

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

11 de Abril de 2019 · Año I · No. 14

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que Se Otorga la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Boulevard Peña Flor” ubicada dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, situado en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 y 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 13 CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
- 18 LABORATORIOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
- 19 Acuerdo por el que se revocan su similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2016, aprobados en el Apartado 5, Fracción IV, Punto 8 y Punto 3, Apartado V, inciso 12, respectivamente.
- 22 Acuerdo No. AA/SF/05/2019.
- 24 Acuerdo No. AA/SF/25/2019.
- 26 ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL EXPEDIR MEMBRESÍAS GRATUITAS A TODOS LOS USUARIOS ACTIVOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS “QROBICI”, QUE NO HAYAN PODIDO REALIZAR SU RENOVACIÓN.
- 27 Acuerdo por el que Se Autoriza la Asignación de Uso de Suelo a Equipamiento Especial (EE), para una Fracción del predio ubicado en Calle Cerro del Venado, Colonia San Pablo IV, identificado con la clave catastral 14 01 001 29 581 003 Delegación Municipal Epigmenio González.
- 32 Acuerdo que aprueba el Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento.
- 44 Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del Programa “Las Niñas y los Niños en el Gobierno 2019”.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó, el Acuerdo por el que Se Otorga la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Boulevard Peña Flor” ubicada dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, situado en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 y 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIÓN V, 95 FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Compete al H. Ayuntamiento resolver la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominadas **“Boulevard Peña Flor”** ubicada dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, desarrollado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

4. El 20 de octubre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. Carlos Esponda Morales, Director General de Comercial ODER S.A. de C.V., mediante el cual solicitó sea recibida la Calle Boulevard Peñaflor desde su entronque con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana hasta su conexión con el Libramiento Norponiente, esta calle pertenece al esquema Ciudad del Sol, radicándose el expediente 362/DAI/2016.

5. Se acredita la propiedad y la representación legal, a través de los siguientes instrumentos:

5.1 Se acreditan los Derechos de Copropiedad a favor del C. José Agustín Valero Santillán, mediante la Escritura Pública No 21,826 de fecha 21 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Adscrito de la notaría no. 3 de esta ciudad.

5.2 Mediante Escritura Pública Número 84,193 de fecha 16 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 8 de esta ciudad, el C. José Agustín Valero Santillán otorga poder especial para que en su nombre y representación, para que el Lic. Carlos Esponda Morales realice los trámites necesarios ante las dependencias federales, estatales y municipales, única y exclusivamente por lo que respecta a los derechos de copropiedad de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.

5.3 Mediante Escritura no. 20,473 de fecha 18 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario Público adscrito de la Notaría No. 22 de esta ciudad, en la que los CC. Raúl Jorge Nieto Boada, Beatriz Nieto Boada,

Adriana Nieto Del Río, Leticia Nieto Del Río y Sergio Nieto Del Río, otorgan poder especial para que el Lic. Carlos Esponda Morales en su nombre y representación, realice los trámites necesarios ante las dependencias federales, estatales y municipales, única y exclusivamente por lo que respecta a los derechos de copropiedad de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.

- 5.4 Mediante Escritura Pública número 100,370 de fecha 28 de mayo del 2011, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta Demarcación Notarial, pendiente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se formaliza el contrato de compraventa entre el señor J. Ascensión Nieves Torres, representado en ese acto por la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Licenciado Carlos Esponda Morales, y por otra parte, la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Licenciado Carlos Esponda Morales, de un predio denominado Parcela 94 Z-3 P 1/2, del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 9-89-37.63 Has. con clave catastral 140211801056001.
- 5.5 Mediante Escritura Pública número 101,848 de fecha 14 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio número 00445049/0003, de fecha 01 de febrero de 2013, se formaliza el contrato de compraventa entre la señora Ma. Dolores Andrade Rodríguez, representada en ese acto por su apoderado el Licenciado Carlos Esponda Morales y por otra la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por ese acto por su Administrador Único, Licenciado Carlos Esponda Morales, de un predio denominado Parcela 96 Z-3 P 1/2, del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 7-88-50.34 Has. con clave catastral 140211801205001.
- 5.6 Mediante Escritura Pública número 101,576 de fecha 9 de noviembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta ciudad, pendiente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se formaliza el contrato de compraventa entre el señor Miguel Angel Rangel Espinoza, representado en este acto por su apoderada la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado el señor Raúl Nieto Boada, y por otra parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su administrador único el Licenciado Carlos Esponda Morales, de un predio denominado Parcela 97 Z-3 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 8-31-76.10 Ha. con clave catastral 140211801204001.

El Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad Del Sol”, corresponde a un desarrollo conformado con 35 Parcelas que comprende las Parcela 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, las cuales forman una unidad topográfica con una superficie total de 265-67-69.54 ha.

6. Mediante oficios SAY/DAI/2139/2019, de fecha 24 de octubre de 2016, SAY/DAI/1189/2017, de fecha 02 de junio de 2017, SAY/DAI/1190/2017, 02 de junio de 2017, SAY/DAI/0132/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la C.P. María Elena Adame Tovilla, entonces Secretaria de Desarrollo Sostenible, remitió a través del oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1252/2018, a la Secretaría del Ayuntamiento los Estudios Técnicos 011/18 y 012/18 relativos a la autorización definitiva para la Entrega-Recepción de las obras de Urbanización de la vialidad denominada “Boulevard Peña Flor” ubicada dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, desarrollado en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 y 121 a 155 Z-6 P1/2 del ejido “Tlacote el Bajo”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, cuyo contenido es el siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2017, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; el Lic. Carlos Esponda Morales, Representante Legal de la empresa Comercial Oder, S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Boulevard Peña Flor” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol” ubicada en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**

- 2.** Se acreditan los Derechos de Copropiedad a favor del C. José Agustín Valero Santillán, mediante la Escritura Pública No 21,826 de fecha 21 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Adscrito de la notaría no. 3 de esta ciudad.
- 3.** Mediante Escritura Pública Número 84,193 de fecha 16 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 8 de esta ciudad, el C. José Agustín Valero Santillán otorga poder especial para que en su nombre y representación, para que el Lic. Carlos Esponda Morales realice los trámites necesarios ante las dependencias federales, estatales y municipales, única y exclusivamente por lo que respecta a los derechos de copropiedad de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
- 4.** Mediante Escritura no. 20,473 de fecha 18 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario Público adscrito de la Notaría No. 22 de esta ciudad, en la que los CC. Raúl Jorge Nieto Boada, Beatriz Nieto Boada, Adriana Nieto Del Río, Leticia Nieto Del Río y Sergio Nieto Del Río, otorgan poder especial para que el Lic. Carlos Esponda Morales en su nombre y representación, realice los trámites necesarios ante las dependencias federales, estatales y municipales, única y exclusivamente por lo que respecta a los derechos de copropiedad de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
- 5.** El Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad Del Sol”, corresponde a un desarrollo conformado con 35 Parcelas que comprende las Parcela 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, las cuales forman una unidad topográfica con una superficie total de 265-67-69.54 ha.
- 6.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto del 2005, se autorizó el cambio de Uso de Suelo de Suelo de Preservación Ecológica que tenían asignado, a uso habitacional, comercial y servicios con densidad de población de 400 Hab./ha. (H4), para las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del ejido Tlacote El Bajo.
- 7.** Con base en lo anterior, mediante el dictamen de uso de suelo No. 2005-5873 de fecha 23 de septiembre de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó un desarrollo habitacional, comercial y de servicios ubicado en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
- 8.** Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, la Comisión Federal de Electricidad, Superintendencia de Zona Querétaro, emitió la factibilidad de otorgamiento de los servicios de energía eléctrica para el Desarrollo Habitacional y Comercial Denominado “Ciudad del Sol”.
- 9.** Mediante oficio no. F.22.02.02/1232/2006 de fecha 26 de septiembre de 2006 La Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el cambio de uso de suelo de terrenos forestales de manera excepcional para el desarrollo de un conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote El Bajo, sobre una superficie de 258.52 ha., ubicado en el Municipio de Querétaro.
- 10.** Mediante oficio VE/01088/2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 3,000 viviendas en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
- 11.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para Desarrollar las Secciones de Vialidad al Interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo. Lo anterior en virtud de que las vialidades referidas, forman parte de las obras indispensables para el funcionamiento adecuado y a corto plazo, de la estructura vial de la zona de la Delegación en la que se encuentran.
- 12.** Mediante oficio con folio DDU/DU/987/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Viabilidad del Esquema de Vialidades y Áreas de Donación. para un Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios, ubicado en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
- 13.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de las Vialidades autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como de la vialidad correspondiente al Circuito Vial Interior, lo que incluye las secciones de vialidades solicitadas dentro del desarrollo.
- 14.** Debido a modificaciones en la traza del proyecto por la inclusión de pancupés en las intersecciones de las vialidades; y con base en el Deslinde Catastral con Folio DT 20051886 de fecha 16 de diciembre de 2005 emitido por la Dirección de Catastro Municipal; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió mediante oficio con folio DDU/DU/5560/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, la Rectificación a la Viabilidad del “Esquema de Vialidades y Áreas de Donación”, para un Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios; con lo que existe una disminución de 1,574.45 m2 en la superficie vendible, así como el incremento en 1,208.9 m2 en la superficie de vialidades del esquema vial. Cabe mencionar que se mantienen vigentes los términos de la Viabilidad del “Esquema De Vialidades y Áreas De Donación”, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios, emitida por la Dirección de Desarrollo

Urbano mediante el oficio DDU/DU/987/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, en la cual se determinan las condicionantes para el desarrollo de dicho esquema.

15. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, se autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades al Interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como de la vialidad correspondiente al Circuito Vial Interior; debido a modificaciones en la traza del proyecto, quedando las superficies que conforman la totalidad del desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES ESQUEMA VIAL PARCELAS EJIDO TLACOTE		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE LIBRE DE AFECTACIÓN	2,075,455.97	78.12%
ÁREA DE DONACIÓN	265,675.26	10.00%
EQUIPAMIENTO Y POZO C.E.A.	727.35	0.03%
VIALIDADES	314,894.29	11.85%
TOTAL	2,656,752.87	100.00%

TABLA DE SUPERFICIES EN VIALIDAD	
VIALIDAD	SUPERFICIE
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOA	43,358.17 M2
BOULEVARD PEÑA FLOR	117,493.19 M2
AVENIDA DE LA LUZ (ACTUAL AVENIDA LA CANTERA)	61,468.55 M2
CIRCUITO PUERTA DEL SOL	92,574.38 M2
TOTAL	314,894.29 M2

16. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado De Querétaro, normatividad vigente al momento de su autorización, referente a la transmisión a título gratuito al Municipio de Querétaro de la superficie de **265,675.26 m2** por concepto de donación; así como la superficie de **314,894.29 m2.**, por concepto de vialidades del desarrollo, que incluye las vialidades en estudio; mediante la Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Ciudad, en la que se protocoliza la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Desarrollo "Ciudad Del Sol" a favor del Municipio de Querétaro, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real número 000000503706/2008 de fecha 12 de junio de 2008.

17. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, se Autoriza el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la Empresa Comercial ODER, S. A. De C.V., en lo que corresponde a todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos, Licencias, Acuerdos de Cabildo, Factibilidades, Participaciones y Prórrogas que se hubiesen expedido respecto a las Parcelas de su propiedad que conforman el 94.00% del total de las parcelas del esquema vial a que se refiere el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007.

18. Los Derechos de Nomenclatura y recargos fueron cubiertos mediante recibo de pago con folio G 0973433 de fecha 11 de mayo de 2007, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas, por la cantidad de \$64,836.10 (sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos peso 32/100 m.n.) de los que la cantidad de \$62,032.32 (sesenta y dos mil treinta y dos pesos 32/100 m.n.).

19. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Denominación como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., así como la Modificación en la Nomenclatura de la vialidad denominada “Avenida de La Luz” por “Avenida La Cantera”, autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades del Desarrollo.

20. Mediante oficio DDU/COPU/FC/8411/2008 de fecha 18 de noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano fijó el monto de la fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad Del Sol” por la cantidad de \$36'495,337.11 (treinta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 11/100 m.n.).

21. En lo que se refiere a la vialidad en estudio, solicitada para formalizar la entrega recepción de obras de urbanización, corresponde a la sección del Boulevard Peña Flor dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol, misma que sirve para dar acceso a diversos desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, así como a lotes con usos comerciales y de servicios que se han generado al interior de las parcelas.

Respecto al Boulevard Peña Flor, corresponde a una vialidad primaria urbana en sentido oriente poniente que cuenta con una superficie de 117,493.19 m2, conformada por dos arroyos viales desarrollados a base de concreto asfáltico, que comprende tres carriles viales cada uno, delimitados por un camellón central, y un retorno ubicado previo al entronque con el Libramiento Surponiente, con banquetas de concreto a ambos lados de la vialidad, con tránsito vehicular unidireccional y peatonal, que da acceso a parcelas colindantes, la cual está urbanizada en su arroyo y en buen estado de conservación, operando adecuadamente con el paso de vehículos y peatones.

De la inspección realizada al sitio, se observó que se realizaron obras de urbanización para la incorporación vial de las parcelas en estudio a través de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, atendiendo las recomendaciones establecidas en el oficio con folio SSPM/DT/IT/1324/2007 de fecha 21 de junio de 2007, emitido en su momento por la Dirección de Tránsito Municipal sobre el Impacto Vial del Desarrollo.

22. Mediante oficio SSPM/DAAP/0253/2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la Reautorización del Dictamen aprobatorio para las instalaciones de la red de Alumbrado Público del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad del Sol” ubicado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, haciendo mención que deberá presentar el acta de Entrega – Recepción autorizada por el Cabildo municipal, así como los recibos de luz de los servicios de Alumbrado Público saldados a la fecha de recepción (finiquito) y 100% de los servicios.

23. Mediante oficio SEMOV/DO/2018/1715 de fecha 6 de julio de 2018, la Dirección de Operaciones, adscrita a la Secretaría de Movilidad emitió reporte del estado actual de la vialidad Boulevard Peñaflores.

24. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018, el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el concepto de la Emisión del presente Estudio Técnico, relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “**Boulevard Peña Flor**” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol” ubicado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; la siguiente cantidad de \$3,519.80 (Tres mil quinientos diecinueve pesos 80/00 M.N.).

OPINIÓN TÉCNICA.

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE**, la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominadas “**Boulevard Peña Flor**” ubicada dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, desarrollado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior exclusivamente respecto a la vialidad en comento, quedando pendiente la entrega de obras de urbanización del resto de vialidades del desarrollo, así como de las áreas verdes habilitadas correspondientes.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del Presente Estudio Técnico, como se señala en el punto 24 de los Antecedentes del presente Estudio Técnico.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$7,224,777.59 (Siete millones Doscientos Veinticuatro mil Setecientos setenta y siete pesos 59/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Boulevard Peña Flor” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada **“Boulevard Peña Flor”** del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol” ubicado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Movilidad municipal.”

“...ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2017, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; el Lic. Carlos Esponda Morales, Representante Legal de la empresa Comercial Oder, S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominadas “Boulevard Peñaflor”** ubicada en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

2. Mediante Escritura pública número 30,005 de fecha 26 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Notario Número 10 del Distrito de Tlalnepantla, México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, D. F., bajo el folio mercantil número 135704 de fecha 22 de octubre de 1990, se constituye la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. Mediante escritura pública número 21,265 de fecha 15 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Notario número 22 de esta Demarcación Notarial; comparece el señor Lic. José Luis Reséndiz Serna en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada “Comercial Oder” S. A. de C. V., quien comparece para hacer la protocolización del acta de asamblea de fecha 4 de noviembre del 2005, en la que se hace constar el nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como administrador único de la sociedad denominada “Comercial Oder” S. A. de C. V.

4. Mediante Escritura Pública número 100,370 de fecha 28 de mayo del 2011, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta Demarcación Notarial, pendiente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se formaliza el contrato de compraventa entre el señor J. Ascensión Nieves Torres, representado en ese acto por la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Licenciado Carlos Esponda Morales, y por otra parte, la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Licenciado Carlos Esponda Morales, de un predio denominado Parcela 94 Z-3 P ½, del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 9-89-37.63 Has. con clave catastral 140211801056001.

5. Mediante Escritura Pública número 101,576 de fecha 9 de noviembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta ciudad, pendiente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se formaliza el contrato de compraventa entre el señor Miguel Angel Rangel Espinoza, representado en este acto por su apoderada la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado el señor Raúl Nieto Boada, y por otra parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su administrador único el Licenciado Carlos Esponda Morales, de un predio denominado Parcela 97 Z-3 P ½, del Ejido Tlacote el Bajo, ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 8-31-76.10 Ha. con clave catastral 140211801204001.

6. Mediante Escritura Pública número 101,848 de fecha 14 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio número 00445049/0003, de fecha 01 de febrero de 2013, se formaliza el contrato de compraventa entre la señora Ma. Dolores Andrade Rodríguez, representada en ese acto por su apoderado el Licenciado Carlos Esponda Morales y por otra la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por ese acto por su Administrador Único, Licenciado Carlos Esponda Morales, de un predio denominado Parcela 96 Z-3 P ½, del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 7-88-50.34 Has. con clave catastral 140211801205001.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200893, de fecha 22 de febrero de 2013, autoriza la subdivisión de un predio con superficie total de 78,850.34 m², correspondientes a la Parcela 96 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801205001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 1: superficie 31,446.58 m², Fracción 2: superficie 19,463.63 m² y Fracción 3: superficie de 27,940.13 m², de la cuales Mediante Escritura pública número 102,696 de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00461772/0002, de fecha 21 de junio de 2013, se protocoliza la transmisión de la fracción 2 a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad.

8. Mediante Escritura pública número 102,697 de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00461750/0001, 00461753/0001, 00461754/0001, de fecha 3 de junio de 2013, se protocoliza la Autorización de Subdivisión mediante licencia número FUS201200893, de fecha 22 de febrero de 2013, de la Parcela 96 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801205001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 1 con superficie 31,446.58 m², Fracción 2 con superficie de 19,463.63 m² y Fracción 3 con superficie de 27,940.13 m².

9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de subdivisión de predios número FUS201200894, de fecha 22 de febrero de 2013, autoriza la subdivisión de un predio con superficie total de 77,967.11 m², correspondientes a la Parcela 94 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801056001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 2A con superficie de 46,948.99 m², Fracción 2B con superficie de 9,073.11 m², Fracción 2C con superficie de 21,945.01 m², de las cuales Mediante Escritura pública número 102,696 de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00461772/0002, de fecha 21 de junio de 2013, se protocoliza la transmisión de la fracción 2B a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad y Mediante Escritura pública número 106,055 de fecha 19 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00494613/0002, de fecha 3 de octubre de 2014, se protocoliza la transmisión de la fracción 2C-2 a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad

10. Mediante Escritura pública número 102,695 de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios número 00461750/0001, 00461753/0001, 00461754/0001, de fecha 3 de junio de 2013, se protocoliza la Autorización de Subdivisión mediante licencia número FUS201200894, de fecha 22 de febrero de 2013, de la Parcela 94 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801056001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 2A con superficie de 46,948.99 m², Fracción 2B con superficie de 9,073.11 m² y Fracción 2C con superficie de 21,945.01 m².

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200895, de fecha 22 de febrero de 2013, autoriza la subdivisión de un predio con una superficie total de 83,176.10 m², correspondientes a la Parcela 97 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801204001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 1 con superficie de 4,847.19 m², Fracción 2 con superficie de 5,070.73 m² y Fracción 3 con superficie de 73,258.18 m², de las cuales Mediante Escritura pública número 102,699 de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00461756/0002, de fecha 21 de junio de 2013, se protocoliza la transmisión de la fracción 2 a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad

12. Mediante Escritura pública número 102,644 de fecha 6 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00461755/0001, 00461756/0001, 00461757/0001, de fecha 3 de junio de 2013, se protocoliza la Autorización de Subdivisión mediante licencia número FUS201200895, de fecha 22 de febrero de 2013, de la Parcela 97 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801204001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 1 con superficie de 4,847.19 m², Fracción 2 con superficie de 5,070.73 m² y Fracción 3 con superficie de 73,258.18 m².

13. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de predios número FUS201300305, de fecha 16 de julio de 2013, autoriza la subdivisión de un predio con una superficie total de 27,940.13 m², correspondiente a la Parcela 96 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801205003, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 3A con superficie de 1,438.68 m², Fracción 3B con superficie de 3,001.21 m² y Fracción 3C con superficie de 23,500.24 m², de las cuales Mediante Escritura pública número 102,698 de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00461753/0002, de fecha 21 de junio de 2013, se protocoliza la transmisión de la fracción 3A a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad.

14. Comisión Federal de Electricidad, autoriza en noviembre de 2013, el plano de red eléctrica de distribución híbrida del Desarrollo Ciudad del Sol, ubicado en Tlacote el Bajo Parcelas 121-155, Z-6 P ½ entre Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro., que incluye el tramo de la vialidad en estudio.
15. Comisión Federal de Electricidad, autoriza en noviembre de 2013, el plano de red de distribución de energía eléctrica para el “Boulevard Peñafior” del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, ubicado en Tlacote el Bajo parcelas 121-155, Z-6 P ½, en Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osos Sotomayor, de esta ciudad, que incluye el tramo de la vialidad en estudio.
16. Mediante oficio No. SSPM/DAAP/2385/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Autoriza el Proyecto de Alumbrado Público del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, ubicado en Tlacote el Bajo parcelas 121-155, Z-6 P ½ en Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osos Sotomayor, de esta ciudad, que incluye el tramo de la vialidad en estudio.
17. La Sección de vialidad denominada “**Boulevard Peñafior**”, corresponde a la continuación de la vialidad del mismo nombre proveniente del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol colindante al oriente, la cual pasa por fracciones de las Parcelas 94 Z-3 P ½, 96 Z-3 P ½, 97 Z-3 P ½, del Ejido Tlacote el Bajo, que incluye dos áreas de servidumbre de paso ejidal que sirven para comunicar los desplazamientos peatonales y vehiculares de la zona, con la conexión del Boulevard Bernardo Quintana con el Libramiento Surponiente, integrándola a la estructura vial y urbana de las delegaciones Félix Osos Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
18. La vialidad se conforma por dos arroyos viales desarrollados a base de concreto asfáltico, uno hacia el norte que comprende tres carriles viales, el otro hacia el sur, abarcando cuatro carriles viales, un camellón central y un retorno ubicado previo al entronque con el Libramiento Surponiente, con banquetas de concreto de 2.50 metros de sección a ambos lados de la vialidad, la cual comprende en su poligonal una superficie de 37,238.50 m², con una longitud de 1,316.40 metros, con tránsito vehicular unidireccional y peatonal, que da acceso a parcelas colindantes, la cual está urbanizada en su arroyo y en buen estado de conservación, operando adecuadamente con el paso de vehículos y peatones.
19. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 014-14 de fecha 22 de mayo de 2014, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó el Reconocimiento Jurídico de la sección de la vialidad denominada “Boulevard Peñafior”, vialidad desarrollada en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, autorización publicada en la Gaceta Municipal No. 38 de fecha 17 de junio de 2014 y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 38 de fecha 04 de julio de 2014 y No. 39 de fecha 11 de julio de 2014.
20. Mediante Escritura Pública número 107,704 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público titular de la Notaría número 8 de esta ciudad, se protocolizó el Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 014-14 de fecha 22 de mayo de 2014, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable autorizó el Reconocimiento Jurídico de la sección de la vialidad denominada “Boulevard Peñafior”, vialidad desarrollada en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00461772/003, 0494613/0003, 00461753/0003, 00471690/0003, 00494712/0003, 00461756/0003, 00494626/0003, 00507034/0003, 00507073/0003, 00507121/0003 para la Subdivisión de las fracciones que ocupan la vialidad, y bajo los Folios Inmobiliarios 00461772/004, 0494613/0004, 00461753/0004, 00471690/0004, 00494712/0004, 00461756/0004, 00494626/0004, 00507034/0004, 00507073/0004, 00507121/0004, todos de fecha 06 de julio de 2015
21. Mediante oficio SEMOV/DO/2018/1715 de fecha 6 de julio de 2018, la Dirección de Operaciones, adscrita a la Secretaría de Movilidad emitió reporte del estado actual de la vialidad Boulevard Peñafior.
22. Mediante oficio SSPM/DAAP/0253/2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la Reautorización del Dictamen aprobatorio para las instalaciones de la red de Alumbrado Público del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad del Sol” ubicado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y que incluye la correspondiente a la sección de vialidad en estudio, haciendo mención que deberá presentar el acta de Entrega – Recepción autorizada por el Cabildo municipal, así como los recibos de luz de los servicios de Alumbrado Público saldados a la fecha de recepción (finiquito) y 100% de los servicios.
23. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el concepto de la Emisión del presente Estudio Técnico, relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “**Boulevard Peña Flor ubicada en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2** del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; la siguiente cantidad de \$3,519.80 (Tres mil quinientos diecinueve pesos 80/00 M.N.).

OPINIÓN TÉCNICA.

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **considera FACTIBLE, la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Boulevard Peñaflor”** ubicada en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$2,221,327.46 (Dos millones Doscientos Veintiún mil Trescientos veintisiete pesos 46/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Boulevard Peñaflor”.

Dichas Fianzas garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de las vialidades en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada **“Boulevard Peñaflor”** ubicada en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.”

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citada en el considerando 8 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1187/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada **“Boulevard Peña Flor”** ubicada dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, desarrollado en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 y 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el Estudio Técnico citado dentro del considerando 7 del presente Acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2018, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 22 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada **“Boulevard Peña Flor”** ubicada dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, situado en las Parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P1/2 y 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el estudio técnico citado en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de

Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico citado en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$7,224,777.59 (Siete millones Doscientos Veinticuatro mil Setecientos setenta y siete pesos 59/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad "Boulevard Peña Flor" del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", desarrollado en las parcelas 121 a 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

QUINTO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$2,221,327.46 (Dos millones Doscientos Veintiún mil Trescientos veintisiete pesos 46/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad "Boulevard Peñafior", desarrollado en las parcelas 94, 96 y 97 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Carlos Esponda Morales."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

#	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	0616-2007	A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	502, 701, 800, 903, 1101, 1103, 1108, 1301, 1302, 1402, 1601, 1604
2	1633-2018	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN S.A. DE C.V	203
3	1647-2018	ABC CONSTRUCTORES & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	401, 403, 705, 706, 908, 909
4	1450-2015	ABRECO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	303, 401, 403, 602, 903, 908, 1001, 1002, 1003
5	0727-2008	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	401, 502, 703,
6	1442-2015	AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	304, 401, 403
7	0008-2006	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 403, 901, 902, 1101, 1601
8	1454-2015	AGUILAR VEGA ING. JOSE CARLOS	401, 403, 502, 601, 602, 903, 909, 1604
9	1429-2015	ALCO CONTRATISTAS S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 706, 901, 1003
10	1343-2014	ALKI ASFALTOS Y TERRACERIAS S.A. DE C.V.	304, 401, 903
11	1642-2018	ALVARADO GUTIÉRREZ SAUL	401, 502, 601, 602, 903, 904, 905, 908, 909, 1604
12	1470-2016	AM QUERETARO S.A. DE C.V.	401, 903
13	0029-2006	ANGULO UGALDE CESAR GUSTAVO	401, 701, 903, 909
14	0038-2006	ARREOLA BARRON ING. MIGUEL	203, 401, 902, 1402, 1601
15	0687-2007	ARROYO GUERRERO LIC. RAUL	203, 401, 403, 902, 903, 1101, 1602, 1604
16	0049-2006	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 703, 707, 706, 902, 903, 1105, 1604
17	1623-2018	AVIARQ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 706, 903
18	1570-2017	BACHEO JET S.A. DE C.V.	401
19	1368-2014	BALTAZAR MENDEZ ING. MAURICIO	203, 303, 401, 403, 502, 701, 707, 903, 908, 909
20	1645-2018	BARRERA VEGA PORFIRIO	401, 502, 601, 705, 903, 908
21	1276-2013	BICE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 709, 903, 1101, 1103, 1105, 1201, 1601, 1602, 1604
22	0575-2006	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 706, 711, 903, 909, 1002
23	1493-2016	BURCIAGA ORNELAS ING. HECTOR HUGO	401, 403, 502, 706, 902, 903
24	1548-2016	BUSTAMANTE PELAGIO IVAN	203, 401, 403, 502, 706
25	1630-2018	CAMOMO S.A. de C.V.	203, 401
26	0720-2008	CANTU CARIAGA ING. JULIAN	1402
27	0081-2006	CASTAÑON CORONA ARQ. JUAN CARLOS	401, 403, 601, 602, 706, 903, 905, 908, 909
28	0557-2006	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 504, 707, 800, 903, 908
29	0092-2006	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	402, 602, 903, 905, 907, 1201
30	0648-2007	CISNEROS ALVAREZ ING. JUAN CARLOS	401, 701, 708, 710, 800, 902, 908, 1105, 1501, 1601, 1604
31	1374-2014	COCECA URBANIZACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903
32	0895-2009	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 702, 703, 705, 706, 903, 1604
33	1452-2015	CONSORCIO CONSTRUCTOR MAGESTIC S.A. DE C.V.	401, 601, 602, 701, 903, 905, 909
34	0102-2006	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	402, 403, 601, 602, 903, 905, 907
35	1644-2018	CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ASPEN, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903, 908
36	1640-2018	CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MONTE PISIS, S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 908, 909
37	1631-2018	CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL Y ASFALTICA S.A. DE C.V.	100, 401
38	0107-2006	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 703, 707, 903, 909, 1003
39	1061-2011	CONSTRUCCIONES RASI S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 502, 504, 902, 903, 908, 1602, 1604
40	1637-2018	CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V.	203, 205, 208, 303, 401, 403, 903
41	1533-2016	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA FE S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 502, 703, 704, 902
42	1527-2016	CONSTRUCCIONES Y MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V.	203, 303, 401, 402, 403, 502, 503, 706, 903, 1602, 1604
43	0118-2006	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 903
44	0987-2010	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 903, 908
45	1636-2018	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE MONTES, S.A. DE C.V.	402



2018 - 2019

QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

#	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
46	0119-2006	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 703, 707, 902, 905
47	0122-2006	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 301, 401, 403, 502, 504, 701, 901, 902
48	1130-2011	CONSTRUCTORA CIVA S DE R.L. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 709, 909, 1105, 1302
49	1220-2013	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V.	401, 502, 702, 703, 704, 707, 902, 903, 909, 1108, 1404, 1604
50	0886-2009	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM S.A. DE C.V.	201, 401, 708, 800, 1101, 1301, 1302, 1405
51	0130-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 502, 902
52	1638-2018	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	402, 602
53	1415-2015	CONSTRUCTORA FERRE S.C. DE R.L DE C.V.	401, 403, 502, 902, 903, 908, 909
54	1643-2018	CONSTRUCTORA GERоба, S.A. DE C.V.	401, 903
55	1632-2018	CONSTRUCTORA GERSEL S DE RL DE C.V	401, 706, 908
56	1646-2018	CONSTRUCTORA ISLAS LUGO, S.A DE C.V.	401, 403, 902, 903
57	1071-2011	CONSTRUCTORA KODIAK S. A DE C.V.	401, 403, 903
58	0684-2007	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	203, 206, 401, 601, 703, 706
59	0138-2006	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 502, 701, 709, 909, 1002, 1003, 1107
60	1435-2015	CONSTRUCTORA MELARE S.A. DE C.V.	401, 601, 602, 701, 703, 705, 707, 708, 903, 908, 1105
61	0140-2006	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	100, 203, 206, 304, 401, 403, 707, 710, 902
62	0754-2008	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV.	100, 401, 402, 403, 502, 701, 707, 709
63	1621-2018	CONSTRUCTORA POCH S.A. DE C.V.	401,
64	1120-2011	CONSTRUCTORA STERK S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 601, 707, 710, 903, 905, 908, 909
65	1411-2015	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERETARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 902, 903, 1601
66	0870-2009	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 602, 604, 903, 908,
67	1409-2015	CONSTRUCTORA ZAMANU S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 602, 800, 902, 903
68	1585-2017	CONSULTORA DESARROLLADORA Y RESTAURACIÓN MCD S.A. DE C.V.	1002, 1003
69	0864-2009	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA S.C.	1402
70	1502-2016	CONSULTORIA FEM S.A. DE C.V.	1102, 1103, 1402, 1403, 1901, 1902
71	1542-2016	CORDUPSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	100, 903, 1601
72	1072-2011	CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 706, 709, 903, 908, 909
73	0154-2006	CORPORATIVO VYB DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 403, 901, 902, 903, 1601
74	1622-2018	COSULEZA PROFESIONALE S.A. DE C.V.	401
75	0941-2010	CRIBADO Y TRITURADOS DEL BAJIO S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 402, 403, 705, 706, 903, 905
76	1062-2011	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO- BAJIO S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 402, 703, 705, 706, 903, 908
77	1587-2017	CRUZ JAVIER FILOGONIO	100, 401, 602, 701, 903, 1601
78	1546-2016	DABRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	401
79	1198-2012	DAFEMA INMOBILIARIA DE QUERETARO S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 903,
80	1433-2015	DAUCO DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	601, 602, 705, 706, 903, 905, 908, 909
81	1484-2016	DEGOLLADO MALDONADO JESUS EDUARDO	401, 403
82	1257-2013	DESARROLLO E INGENIERIA DE MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 707
83	0959-2010	DESARROLLOS CORPORATIVOS SIGLO XXI S.A. DE C.V.	401, 403, 903, 909, 1003
84	0582-2006	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 204, 401, 403, 901, 902, 903, 908, 909
85	1096-2011	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES EN ALTA DIRECCION S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 903, 908, 1602, 1604
86	0176-2006	DIAZ MANZO ING. ANTONIO	402, 602, 609, 905, 907, 1201, 1603
87	1613-2018	DIAZ URBINA HECTOR	401, 502, 903, 908
88	1165-2012	DICOCESA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 903, 1301
89	1125-2011	DISEÑO Y URBANISTICA S.A. DE C.V.	1402
90	1635-2018	ECO-INGENIERIA INTEGRAL Y SUSTENTABLE , S.A. DE C.V.	1403



2018 - 2019

QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

#	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
91	1602-2017	EDIFICACIONES 3 RIOS S.A. DE C.V.	401, 403, 602, 701, 702, 705, 707, 708, 709, 903, 905, 909
92	1629-2018	EJE ELEMENTAL S.A. DE C.V.	502, 601, 701, 705, 903, 905, 908, 909, 1103, 1105, 1201, 1402
93	0910-2010	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 602, 701, 703, 706, 902, 903, 1003
94	1584-2017	ELECTRICA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 502, 903, 909
95	1139-2011	ELECTRIFICACIONES ALFA S.A. DE C.V.	402, 602, 605, 903, 904, 907, 909, 1108, 1201, 1603, 1605
96	1634-2018	EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. DE C.V.	301, 401, 403, 701
97	0841-2009	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	304, 401, 902
98	1599-2017	ESTRELLA INGENIERIA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	401, 403, 701, 705, 706, 908, 909, 1402, 1602, 1604
99	1234-2013	ESYMON S.A. DE C.V.	303, 502, 705, 706, 909, 1604, 1706
100	1506-2016	EXBUILDMEXICO S.A. DE C.V.	401, 502, 601, 602, 604, 706, 903, 904, 908, 909
101	0213-2006	FERNANDEZ SIUROB ARQ. LUIS ALFONSO	401, 403, 502, 701, 709, 903, 908, 909, 1002, 1105, 1302, 1901
102	0637-2007	FONSECA ZAMORANO ARQ. ISABEL	203, 401, 403, 705, 706, 708, 710, 903, 1604
103	1538-2016	FREGOSO MARTINEZ ADRIANA	201, 203, 401, 403, 701, 800, 1103, 1201, 1202, 1403
104	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	1401, 1601, 1602, 1604
105	1387-2015	GARCIA AYALA LIC. MARCOS	1604
106	1076-2011	GARCIA RIOS ING. JOSE ALONSO	100, 401, 403, 502, 706, 903, 908, 1103, 1402, 1601, 1602, 1604
107	0539-2006	GEO INGENIERIA ALFVEN S.A. DE C.V.	1403, 1404
108	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD S.A. DE C.V.	1604
109	0583-2006	GL URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	401, 601, 800
110	0761-2008	GOMEZ SANCHEZ ING. JAVIER ALEJANDRO	1401, 1404, 1601, 1602, 1604, 1701
111	0734-2008	GONZALEZ GARCIA ING. JORGE	203, 401, 403, 502, 706, 707, 710, 711, 903, 1601, 1604
112	0244-2006	GONZALEZ MARTELL ABRAHAM	100, 203, 401, 403, 901, 902
113	0939-2010	GREEN LAND SYSTEMS S.A. DE C.V.	403
114	1217-2013	GREEN PATCHER MEXICO S DE R. L. DE C.V.	401
115	1092-2011	GRUPO CINCOM S.A. DE C.V.	401, 502, 601, 701, 707, 908, 909, 1402, 1406, 1602, 1604
116	1349-2014	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO DE QUERETARO S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 1101, 1103, 1404, 1601, 1602, 1604
117	1370-2014	GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 601, 705, 706, 903, 908
118	0805-2008	GRUPO CONSTRUCTOR SEPSA S.A. DE C.V.	100, 302
119	1107-2011	GRUPO CONSULTOR MEXICANO S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 601, 602, 604, 901, 902, 903, 1402
120	1620-2018	GRUPO CONZER S.A. DE C.V.	601, 602, 903, 907, 909
121	1628-2018	GRUPO MENRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	401, 601, 602, 705, 800, 903, 1003
122	1166-2012	GRUPO MR ARQUITECTOS S DE R.L DE C.V.	401, 403, 502, 701, 706, 902, 908
123	0258-2006	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	100, 401, 502, 701, 703, 709, 710
124	0735-2008	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 711
125	0267-2006	HERNANDEZ AGUILAR ARIEL	203, 401, 403, 502, 608, 702, 707, 903, 1602
126	0950-2010	HERNANDEZ ARREDONDO ING. HUGO	401, 403, 502, 701, 706, 707, 710, 908, 909, 1402, 1604
127	1639-2018	HERNANDEZ MUÑOZ HORACIO	401, 903, 502
128	0271-2006	HERNÁNDEZ TIERRABLANCA ING. GERARDO	202, 203, 401, 402, 403, 503, 902, 1103
129	0274-2006	HERNANDEZ VAZQUEZ ING. PABLO MANUEL	401, 403, 701, 707, 800, 909
130	0853-2009	HERNANDEZ ZUÑIGA C.P. JULIETA	303, 401, 502, 602, 605, 901, 902, 903, 908, 909
131	0956-2010	HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 601, 701, 703, 705, 709, 800, 903, 908
132	1449-2015	HURTADO FLORES VICTORINO	401, 403, 901, 902, 903
133	0288-2006	IBU S.A. DE C.V. (INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN URBANIZACION, S.A. DE C.V.)	100, 203, 205, 401, 706, 901, 908, 1003
134	1519-2016	INGENIERIA APLICADA DAV S.A. DE C.V.	401, 403, 601, 602, 902, 903, 908, 909
135	1181-2012	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 602, 903



2018 - 2019

QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

#	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
136	0629-2007	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 403, 502, 701, 704, 709, 711
137	0908-2010	INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 705, 903
138	1508-2016	INMOBILIARIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ARQON S.A. DE C.V.	401, 800, 903, 908, 909
139	1529-2016	INNOVACION EN DESARROLLO URBANO S.A. DE C.V.	403, 502, 903, 908
140	1440-2015	INSTALACIONES Y PROYECTOS DEJESA S.A. DE C.V.	401, 402, 602, 1103
141	0963-2010	INTEGRA DIVISION CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 701, 901, 902, 903, 908, 909
142	1185-2012	JIMENEZ PADRON ING. PEDRO	401, 403, 902, 908, 1501, 1502, 1503, 1601, 1604
143	0714-2007	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 701, 703, 707, 708, 709, 903, 1602, 1604
144	1497-2016	LAMINAS PERFILES Y MANUFACTURAS S. DE R.L. DE C.V.	401, 403, 502, 903
145	0312-2006	LARA CABRERA ARQ. MA. JUANA	303, 401, 403, 502, 602, 706, 903, 908, 909, 1604
146	1101-2011	LICONA VERDUZCO ARQ. GUILLERMO ERNESTO	100, 401, 402, 403, 502, 706, 902, 903, 1101, 1105
147	1611-2018	LOPEZ BARRON JOSE GUADALUPE	401, 502
148	0322-2006	LOPEZ GRANADOS ING. JOSE FRANCISCO	203, 401, 403, 702, 705, 903, 1604
149	1176-2012	LORUMA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 702, 703, 705, 706, 707, 903, 1002
150	1627-2018	MALAGON OSORNIO ING. CARLOS IGNACIO	202, 203, 303, 401, 502, 903, 908, 909
151	1150-2012	MARTIN CANO ING. ELIGIO	303, 401, 903, 908, 909
152	0594-2006	MARTIN DOMINGUEZ ING. MIGUEL ANGEL	203, 401, 402, 403, 502, 503, 504, 705, 707, 903, 908, 909
153	0716-2008	MARTINEZ CONEJO ING. JUAN ABRAHAM	401, 402, 403, 703, 707, 708, 800, 903, 908
154	0600-2007	MARTINEZ OSORNIO ING. FERNANDO	100, 203, 206, 208, 401, 403, 701, 703, 706, 908, 502
155	1607-2017	MEDINA ALVARADO LUIS ALERTO	1402
156	1610-2017	MELENDEZ SANDOVAL JUVENAL	1402
157	1641-2018	MM OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	401, 402, 601, 602, 800, 903, 1003
158	0365-2006	MORALES HERNANDEZ ING. JOSE CARMEN	203, 401, 403, 502, 703, 706, 903, 908, 909
159	1604-2017	NAJAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 601, 903, 905, 909, 909
160	0377-2006	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 710
161	0815-2008	NOVARUM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	303, 903, 909
162	1626-2018	OAX DESARROLLOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	100
163	1486-2016	OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS S.A. DE C.V.	401, 902, 1602
164	1498-2016	OBREGON ALVAREZ ING. JORGE	203, 401, 602, 706, 707, 708
165	1251-2013	OJO DE AGUA MALDONADO FELIX	100, 203, 401, 403, 502, 701, 709, 1002, 1003
166	0980-2010	OLVERA ESTRADA FRANCISCO	203, 401, 402, 403, 903
167	1522-2016	OLVERA PEREZ JORGE EDUARDO	602, 706, 903, 909
168	0387-2006	ORDAZ MARTINEZ ARQ. ALEJANDRO	203, 401, 403, 502, 701, 708, 709, 903, 908, 909, 1105, 1302
169	1648-2018	ORDAZ MORALES JORGE LUIS	401, 502, 601, 602, 705, 800
170	1545-2016	PACSCO S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903, 908, 909
171	0391-2006	PATIÑO RODRIGUEZ JUAN JESUS	202, 203, 401, 403, 502, 706, 709, 800, 901, 903, 908
172	1588-2017	PAVIMENTOS Y TRITURADOS MACIAS S.A. DE C.V.	401, 403, 903
173	0985-2010	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402
174	1537-2016	PEÑA BALTAZAR JIMMY JAVIER	401, 403, 502, 901, 902, 903
175	1426-2015	PONCE DOMINGUEZ ING. LUIS ALBERTO	203, 304, 401, 403, 502, 601, 602, 800, 903, 908, 909, 1604
176	0559-2006	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 707, 800
177	1578-2017	PROMOTORA DE DESARROLLO S.A. DE C.V.	401, 403, 601, 701, 903, 1101
178	1431-2015	PROYECTOS CONSTRUCCION Y ESTUDIOS ESPECIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 502, 705, 706, 707, 708, 903
179	1405-2015	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S DE R.L. DE C.V.	203, 401, 403, 705, 502, 903, 908
180	0416-2006	PUEBLA MEJIA ING. SERGIO	401, 402, 403, 502, 701, 703, 706, 1003



CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

#	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
181	1549-2016	R L INGENIERIA S DE R.L. DE C.V.	1402
182	0686-2007	RAMIREZ GARCIA ING. MARIO ALBERTO	203, 401, 402, 403, 502, 702, 706, 908, 1602, 1604
183	0426-2006	RAMOS HERRERA ING. FRANCISCO JAVIER	203, 401, 403, 701, 1103, 1602
184	0436-2006	RIVERA URIBE ING. JAIME	203, 401, 403, 502, 702, 705, 903
185	0438-2006	RODRIGUEZ AGUILERA SAUL	402, 502, 601, 602, 706, 903, 905, 1105
186	0451-2006	S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	402, 602, 905, 907, 1201, 1603
187	0875-2009	SALINAS HERNANDEZ LOTH NOEL	401, 502, 707, 902, 903
188	0658-2007	SANCHEZ DELGADO ING. JOSE LUIS	203, 401, 403, 502, 705, 706, 707, 902, 903, 908, 909, 1003
189	0462-2006	SANCHEZ MORFIN ARQ. ALEJANDRO	203, 401, 403, 502, 701, 702, 703, 705, 706, 707, 902, 1002
190	1175-2012	SANJUANERO PALACIOS ING. MIGUEL ANGEL	401, 903, 908, 909, 1604
191	1127-2011	SEPSA DEL SUR S.A. DE C.V.	100, 302
192	1213-2013	SERGIO SOLORIO MARTINEZ	401, 403, 601, 602, 903, 908, 909
193	1617-2018	SERVICIOS CAINDI S.A. DE C.V.	303, 403, 601, 602, 603, 903, 909
194	1525-2016	SERVICIOS TECNICOS FORESTALES DEL NORTE DE QUERETARO S.A. DE C.V.	1406, 1501, 1502, 1504, 1505, 1506, 1507
195	1455-2015	SFX INNOVATIONS S.A. DE C.V.	601, 602, 609, 1201, 1207
196	1625-2018	SOLUTINTEC S.A. DE C.V.	401, 701
197	0474-2006	STERLING BOURS ING. EUGENIO RICARDO	203, 401, 701, 702, 704, 707, 709, 711, 800, 1003
198	0806-2008	TECHNOWATER DE MEXICO S.A. DE C.V.	204, 205, 208, 303, 401, 502, 906, 1104, 1105
199	1182-2012	TECNO CONSTRUCTORES ROCO S.A. DE C.V.	203, 401, 702
200	0482-2006	TENA OROZCO ING. SERGIO GERARDO	1102, 1103, 1402, 1403, 1602, 1705, 1901, 1902
201	0820-2008	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.	1101, 1108, 1201, 1301, 1402
202	1612-2018	TOPOGRAFIA PRECISA Y CONSULTORIA CATASTRAL S DE R.L DE C.V.	1402
203	0487-2006	TOPOGRAFIA, INGENIERIA Y DISEÑO S.A. DE C.V.	1101, 1102, 1108, 1301, 1401, 1402, 1601
204	0732-2008	TOVAR RODARTE ARQ. OCTAVIO	203, 401, 402, 403, 502, 602, 706, 901, 903, 908, 909
205	1219-2013	TRUJILLO GARCIA ARQ. ANA ANGELINA	401, 601, 903, 1002, 1003, 1604
206	1080-2011	UGALDE CHAPARRO ING. JOSE ALVARO	304, 401, 402, 403, 502, 703, 706, 707, 903
207	0713-2007	UGALDE RIOS ING. JOSÉ ALVARO	401, 403, 502, 703, 707, 902, 903, 905, 1105, 1604
208	1228-2013	UGALDE RIOS LUIS	401, 402, 403, 502, 706
209	1469-2016	ULAJE VELARDE MARCO CARLOS	601, 602, 903, 909, 705, 901
210	1425-2015	UPCSA S.A. DE C.V.	401, 902, 903
211	1619-2018	URBANIZACIONES EL GAVILAN S.A. DE C.V.	100, 401
212	1222-2013	VADICO ARQUITECTOS S.C.	401, 706
213	1407-2015	VARGAS JIMENEZ ING. CUAUHEMOC	203, 401, 403, 502, 705, 706, 901, 903, 908, 909
214	1204-2013	VERA GARCIA ING. RUBEN	304, 401, 901, 1201, 1601
215	1188-2012	VIALIDADES Y PUENTES S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 1601
216	0512-2006	VILLEDA RESENDIZ ING. SANTOS IVAN	203, 401, 403, 705, 706, 901, 902, 903, 1604
217	1395-2015	WESEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 709, 901, 903, 908
218	1649-2018	ZUÑIGA OLVERA JOSÉ ANTONIO	401,403, 705, 903, 908, 909
219	0553-2006	ZUÑIGA MENDOZA CLAUDIA	401, 403, 903



QUERÉTARO
MUNICIPIO

2018-2019

LABORATORIOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	1344-2014	AGACEL AGRAGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	1404, 1701
2	1225-2013	BARRERA BUCIO ING. MAURICIO	1404, 1701
3	1212-2013	CENTENO SILVA ANTONIO	1701
4	1569-2017	FRANCISCO DIAZ REYES	1404, 1701
5	0222-2006	GARCIA AYALA LIC. MARCOS	1404, 1701
6	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD, S.A DE C.V.	1404, 1701
7	1416-2015	GILBERTO SANCHEZ MONDRAGON	1703, 1704
8	1624-2018	HUANTE VARGAS ING. EDUARDO	1404, 1701
9	1239-2013	QUINTERO DIAZ PABLO	1404, 1701
10	1549-2016	RL INGENIERIA S DE R.L. DE C.V.	1404, 1701
11	1216-2013	SANCHEZ BERNAL ING. RENE	1404, 1701

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revocan su similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2016, aprobados en el Apartado 5, Fracción IV, Punto 8 y Punto 3, Apartado V, inciso 12, respectivamente, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V Y 95 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de marzo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2014, en el punto 3.4.10 y 3.5.11 del orden del día; así como la Donación de 50,000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para llevar a cabo el proyecto denominado “Ciudad de las Mujeres”.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de abril de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de marzo de 2016, relativo a la autorización de la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2014, en el punto 3.4.10 y 3.5.11 del orden del día; así como la Donación de 50,000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para llevar a cabo el proyecto denominado “Ciudad de las Mujeres”.

Lo anterior únicamente con la finalidad de incrementar la superficie donada, para el proyecto a desarrollar resultando una totalidad de 87,153.48 m², dejando subsistente el resto del acuerdo de fecha 22 de marzo del 2016, así como las obligaciones, condicionantes y términos establecidos en el mismo

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/0182/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, mediante el cual la Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño, Secretaria de Administración, solicita se ponga a consideración de las Comisiones correspondientes la Revocación de los acuerdos de fecha 22 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2016, detallados en el **Considerando 3 y 4** del presente instrumento; argumentando lo siguiente:

“en seguimiento a lo establecido en la Clausula QUINTA de la citada escritura y que a la letra dice: “...Las partes convienen que al predio donado si no se le edifica o usa dentro del periodo de la presente administración municipal, o se le diera un uso distinto al señalado en antecedentes de este instrumento, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor de la donante...”

“...asi como en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrado el 22 de marzo de 2016 en el acuerdo DÉCIMO SEGUNDO: ...”La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), deberá iniciar la utilización del bien materia del presente Acuerdo, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación de este Acuerdo, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro. Así mismo la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización del proyecto, correrán a cargo del solicitante...”

Así mismo la Secretaría de Administración, señala en su oficio que se realizaron las siguientes acciones:

“...Verificación en el área de Licencia de Construcción, referente a si se encontraba alguna autorización de construcción relacionada con el proyecto denominado “Ciudad de las Mujeres” en el predio antes citado, especificando que no existe registro alguno en la base de datos.

Inspección física el día 11 de febrero del presente año, en el cual se pudo observar que únicamente se encuentra una construcción de losa de cimentación...”

6. Lo anterior se fundamenta en el Artículo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como el Artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, que a la letra señalan:

Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro

Artículo 95. Las sanciones administrativas por infracción a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas consistirán en:

VI. Revocación del acto, concesión, licencia, permiso o autorización.

Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

Artículo 30. El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

7. Así mismo se advierte que de las constancias que se desprenden del expediente 044/DAI/2016 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento que ampara los Acuerdos referidos con anterioridad, obra la Constancia de Notificación Personal numero SAY/DAI/527/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, la cual testifica la notificación del acuerdo de fecha 22 de marzo de 2016, a la entonces Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, Lic. Shantall Valdez Cabrera, facultada para fungir como enlace ante esta autoridad Municipal por el Mtro. Adán Gardíazabal García, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Querétaro.

8. De acuerdo con lo señalado en el punto anterior y de conformidad con la obligación detallada en el Resolutivo Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016, descrito en el Considerando 5 del presente instrumento, el plazo para su cumplimiento es el 30 de marzo de 2018, por lo que se tiene como incumplida dicha obligación.

9. Mediante oficios SAY/118/2018 de fecha 12 de enero de 2018, SAY/1027/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, recibidos en la SEDATU los días 16 de enero de 2018 y 16 de febrero de 2018, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016, apercibiéndole que para el caso del incumplimiento a las mismas, se dará inicio al procedimiento de revocación.

10. Derivado de lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/1866/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos....”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2019, en el Punto 8, Apartado VI, Inciso 15, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación de los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2016, aprobados en el Apartado 5, Fracción IV, Punto 8 y Punto 3, Apartado V, inciso 12, respectivamente; lo anterior con fundamento en el Artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con las áreas correspondientes, lleve a cabo todos los trámites administrativos y/o procedimientos jurídicos necesarios a efecto de que la superficie objeto de donación, se integre de nueva cuenta al patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo, al dominio público del Municipio de Querétaro, registrándose dentro del inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

QUINTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

SEXTO. Los gastos que se generen con motivo del presente instrumento, a través del cual se revierte la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, respecto del predio cuya revocación de donación se autoriza, correrán a costa de este.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remita copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González, y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Acuerdo No. AA/SF/05/2019

LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 59, Tomo III, el día 22 de diciembre del 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 12 de enero del 2018; y considerando la situación económica que atraviesa el país y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, el siguiente **ACUERDO**: que a partir del día 01 al 30 de abril del ejercicio fiscal 2019, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos, acorde a los siguientes lineamientos:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que considerando los importantes incrementos a principios de año respecto de los insumos básicos, así como de los porcentajes de inflación, tasas de interés y del aumento en el valor del dólar en relación al peso mexicano; son elementos que se conjuntan para plantear un panorama económico que se estima adverso en general para los sectores sociales y económicos del país, estados y municipios.-----
- 2.- Que los factores financieros, aunados al panorama comercial internacional, producen un escenario desfavorable de la economía a nivel nacional, y por ende en detrimento de la población de nuestro Municipio, ya que uno de los principales efectos colaterales es el aumento en los costos de insumos de primera necesidad, provocando de esta forma un crecimiento en los gastos a ejercer por los habitantes del Municipio de Querétaro.-----

CONSIDERANDO

- PRIMERO.-** Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, mismos que servirán para solventar los gastos municipales, de conformidad con los planes y programas aprobados. -----
- SEGUNDO.-** Que en medida en que son alterados los factores socioeconómicos de los Municipios, ya sea por crecimiento demográfico o por surgimiento y desarrollo de actividades productivas, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.---
- TERCERO.-** Que derivado de la actual situación económica y del contexto social que se vive tanto en el País como en Estado y en el Municipio, resulta necesario el actuar por parte de los niveles de gobierno, encaminado a crear las medidas tendientes a generar la estabilidad económica así como de las condiciones que propicien el desarrollo económico y social de la población.-----

ACUERDO

- I. La contribución que será sujeta a la presente autorización será el siguiente Impuesto Inmobiliario:
Impuesto Predial.-----

II. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, 5 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 59, Tomo III, el día 22 de diciembre del 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 12 de enero del 2018, autorizo que de manera general se apliquen reducciones en los importes de accesorios, consistentes en multas y recargos, generados de adeudos por concepto de la contribución descrita en el párrafo que antecede; y de acuerdo al porcentaje que se detalla a continuación:-----

VIGENCIA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	ACCESORIOS SUJETOS A REDUCCIÓN
Abril 2019	70%	Recargos y Multa

III. La vigencia de dicha autorización será a partir del día **01 al 30 de abril del ejercicio fiscal 2019.**-----

IV. El descuento respectivo se aplicarán al momento de realizar el pago de dicha contribución, **aplicable exclusivamente al realizarse en las unidades automotrices denominadas "Recauda-móviles".**-----

V. Los ciudadanos que durante el ejercicio fiscal 2018 hayan promovido procesos judiciales de orden federal y local en materia fiscal municipal, no podrán ser sujetos, ni acceder a las reducciones contenidas en el presente instrumento.-----

VI. La aplicación general del porcentaje de descuentos, no implica que de manera particular se realice el estudio de adeudos que puedan ser sujetos a menor porcentaje del otorgado en la presente, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.-----

Municipio de Querétaro, Querétaro, al 01 primero del mes de abril del 2019 de dos mil diecinueve.- El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ .-
Rúbrica-----






LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 59, Tomo III, el día 22 de diciembre del 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 12 de enero del 2018; y considerando la situación económica que atraviesa el país y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, lo siguiente; ACUERDO, que a partir del día 01 al 30 de abril del ejercicio fiscal 2019, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos, acorde a los siguientes lineamientos:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que por los importantes incrementos a principios de año respecto de los insumos básicos, así como de los porcentajes de inflación, tasas de interés, así como del aumento en el valor del dólar en relación al peso mexicano, son elementos que se conjuntan para plantear un panorama económico que se estima adverso en general para los sectores sociales y económicos del país, estados y municipios.-----
- 2.- Que los factores financieros, aunados al panorama comercial internacional, producen un panorama desfavorable de la economía a nivel nacional, y por ende en detrimento de la población de nuestro Municipio, ya que uno de los principales efectos colaterales es el aumento en los costos de insumos de primera necesidad, provocando de esta forma un crecimiento en los gastos a ejercer por los habitantes del Municipio de Querétaro.-----

CONSIDERANDO

- PRIMERO.-** Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos, mismos que servirán para solventar los gastos municipales, de conformidad con los planes y programas aprobados. -----
- SEGUNDO.-** Que en medida en que son alterados los factores socioeconómicos de los Municipios, ya sea por crecimiento demográfico o por surgimiento y desarrollo de actividades productivas, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.---
- TERCERO.-** Que derivado de la actual situación económica y del contexto social que se vive tanto en el País como en Estado y en el Municipio, resulta necesario el actuar por parte de los niveles de gobierno, encaminado a crear las medidas tendientes a generar la estabilidad económica así como de las condiciones que propicien el desarrollo económico y social de la población.-----

ACUERDO

- I.** La contribución que será sujeta a la presente autorización será el Impuesto Sobre Traslado de Dominio.---
- II.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, 5 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 59, Tomo III, el día 22 de diciembre del 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 12 de enero del 2018, autorizo que de manera general se apliquen reducciones en los importes de accesorios, consistentes en recargos, generados de adeudos por concepto de las contribuciones descritas en el párrafo que antecede; y de acuerdo a los porcentajes que se detallan a continuación:-----

VIGENCIA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	ACCESORIOS SUJETOS A REDUCCIÓN
Abril 2019	80%	Recargos

III. La vigencia de dicha autorización será a partir del día 01 al 30 de abril del ejercicio fiscal 2019.-----

IV. Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros y medios de recaudación autorizados.-----

V. Los ciudadanos que durante el ejercicio fiscal 2018 hayan promovido procesos judiciales de orden federal y local en materia fiscal municipal, no podrán ser sujetos, ni acceder a las reducciones contenidas en el presente instrumento.-----

VI. La aplicación general del porcentaje de descuentos, no implica que de manera particular se realice el estudio de adeudos que puedan ser sujetos a menor porcentaje del otorgado en la presente, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.-----

Municipio de Querétaro, Querétaro, al 29 veintinueve del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve.- El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ .-

Rúbrica-----



ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL EXPEDIR MEMBRESÍAS GRATUITAS A TODOS LOS USUARIOS ACTIVOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS “QROBICI”, QUE NO HAYAN PODIDO REALIZAR SU RENOVACIÓN.

Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, con sustento en la facultad que me confiere el artículo 24 fracción XIV punto 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que dispone que la Secretaría de Movilidad, por disposición administrativa determinará las cuotas para el uso del sistema de bicicletas públicas, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- La Secretaría de Movilidad es una dependencia de la Administración Pública Municipal, creada por Acuerdo del H. Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2015, con el objeto de proponer y ejecutar la política pública municipal en materia de movilidad.
- 2.- El 13 de noviembre de 2015 público en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, que contiene la estructura orgánica y las atribuciones generales de la Secretaría de Movilidad, de donde se desprende la facultad de proponer alternativas de solución a los conflictos de vialidad en el territorio municipal.
- 3.- El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, contiene el eje rector número 2 denominado “Municipio Próspero”, cuyo objetivo de gobierno es impulsar el crecimiento ordenado y sostenible del municipio de Querétaro, que asegure a sus habitantes una alta calidad de vida; dentro de este eje rector se encuentra el programa número 3 “Ciudad Ordenada”, cuyo objetivo es ampliar las condiciones en materia de movilidad bajo los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad y sustentabilidad fomentando las alternativas no motorizadas.
- 4.- El programa 3 “Ciudad Ordenada”, a su vez tiene como línea de acción número 3.3 en el cual se contempla el rediseño y ampliación de la red del programa de bicicletas públicas compartidas.
- 5.- Es importante destacar que para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) así como para la presente administración pública, el desarrollo sostenible ha emergido como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo, el cual consta de tres pilares: 1. Desarrollo económico 2. Desarrollo Social y 3. Protección al medio ambiente. Por ello ante el crecimiento acelerado de la población del municipio de Querétaro, el cual representa un gran desafío que involucra temas como la movilidad y cuidado del medio ambiente entre otros aspectos, que deben de ser abordados desde una planeación ordenada para potenciar los recursos existentes con una perspectiva de largo plazo y que estos puedan ser sostenibles, una alternativa viable para disminuir los problemas de tráfico y contaminación es el uso de la bicicleta que, además de ser ecológica, permite a las personas hacer ejercicio para mejorar su calidad de vida.
- 6.- Por tanto para la presente administración pública, que sensible ante las circunstancias económicas de la población y su correspondiente demanda social para mejorarlas, reconoce la pertinencia de incentivar a la población en el uso del sistema de bicicletas públicas.
- 7.- Para el Municipio de Querétaro es muy importante transitar de un modelo de ciudad dedicada a privilegiar el uso del vehículo automotor a una ciudad donde los peatones, el transporte público y los medios de transporte no motorizados sean quienes ocupen los sitios de privilegio al momento de desplazarse dentro de la ciudad.
- 8.- Las ciudades que han decidido implementar un modelo de bicicletas compartidas, han visto el desarrollo del sistema como un medio eficiente de transporte más que como forma recreativa o turística, logrando que los principales usuarios lo sean los habitantes de la misma, resolviendo sus dificultades de movilidad.
- 9.- Así mismo y debido a que existen usuarios activos que han mostrado interés en seguir utilizando el Sistema de Bicicletas Públicas “Qrobici” como un medio alternativo de transporte para desplazarse en el Municipio de Querétaro y en virtud de que no se cuenta con un sistema de cobro funcional.

Es con base a lo anterior y en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 24 fracción XIV punto 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, se expide el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL EXPEDIR MEMBRESÍAS GRATUITAS A TODOS LOS USUARIOS ACTIVOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS “QROBICI”, QUE NO HAYAN PODIDO REALIZAR SU RENOVACIÓN.

Primero.- El municipio de Querétaro, incentivando el uso de medios de transporte alternativos al vehículo de motor, así como la disminución de los tiempos y costos de desplazamiento para las personas, determina expedir membresías gratuitas a todos los usuarios activos del Sistema de Bicicletas Públicas “Qrobici”, que no hayan podido realizar su renovación.

Segundo.- La vigencia de las membresías que se otorguen será hasta que el Municipio cuenta con un Sistema de Cobro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 08 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca
Secretario de Movilidad.

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se Autoriza la Asignación de Uso de Suelo a Equipamiento Especial (EE), para una Fracción del predio ubicado en Calle Cerro del Venado, Colonia San Pablo IV, identificado con la clave catastral 14 01 001 29 581 003 Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante oficio SEMOV/0196/2017 el Secretario de Movilidad el Licenciado Mauricio Cobo Urquiza, solicitó al Secretario del Ayuntamiento el Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, sea sometido ante el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Asignación de Uso de Suelo a Equipamiento Especial (EE), para una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Cerro del Venado y Acceso No. 164, Colonia San Pablo IV INFONAVIT, y con Clave Catastral 140 100 129 581 003, Delegación Municipal Epigmenio González con el objeto de instalar una antena repetidora de comunicación semafórica, radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **024/DAI/2018**.

5. Mediante oficio SAY/DAI/2073/2017, de fecha 09 de octubre de 2017, se solicitó al entonces Secretario de Administración, C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, se sirva elaborar un informe interno y/o sus consideraciones respecto al predio ubicado en la Calle Cerro del Venado y Acceso No. 164, Colonia San Pablo IV INFONAVIT, y con Clave Catastral 140 100 129 581 003, Delegación Municipal Epigmenio González

6. De igual manera, mediante oficio DAPSI/DABMI/CVIBI/2118/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, la C.P. María Elena Adame Tovilla, entonces Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, informa que el predio ubicado en la Calle Cerro del Venado y Acceso No. 164, Colonia San Pablo IV INFONAVIT, y con Clave Catastral 140 100 129 581 003, Delegación Municipal Epigmenio González es propiedad del Municipio de Querétaro, lo cual acredita por medio del siguiente instrumento jurídico:

6.1 Escritura Pública No. 18,578, de fecha 4 de septiembre del 2000, pasada ante la Fe del Licenciado Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular de la Notaría No. 11 en el Estado de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 109471/1, de fecha 19 de abril de 2001.

7. Mediante oficio SAY/DAI/246/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicito al C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible se sirva remitir su Opinión Técnica fundada y motivada, respecto a la solicitud de la Asignación de Uso de Suelo a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en la Calle Cerro del Venado y Acceso No. 164,

Colonia San Pablo IV INFONAVIT, y con Clave Catastral 140 100 129 581 003, Delegación Municipal Epigmenio González, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el **Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, solicita la Asignación de destino y cambio de uso de suelo a uso de Equipamiento Especial (EE), para una fracción con superficie de 330.00 m² del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Cerro del Venado identificado con clave catastral 14 01 001 29 581 003, en la Colonia San Pablo IV (INFONAVIT); Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior con la finalidad de instalar una Antena Repetidora de comunicación semafórica, como parte de la implementación y operación del Proyecto Integral Tecnológico para la Modernización y Optimización de la Movilidad del Municipio de Querétaro.

2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio en estudio, mediante escritura Pública número 18,578 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular de la Notaría Número 11 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se formaliza la donación correspondiente a Reserva Ecológica con motivo de la autorización de la Recepción del Fraccionamiento denominado “Mirador INFONAVIT y San Pablo INFONAVIT”; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real número 109471/1 con fecha 19 de abril de 2001.

De conformidad con el documento de propiedad referido en el párrafo anterior, el predio donado, considerado como “Reserva Ecológica”, ubicado en el Fraccionamiento “San Pablo INFONAVIT” cuenta con una superficie de 27,508.07 m².

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo número 009/0002, se observa que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del citado instrumento urbano de planeación, se observa que en áreas destinadas a Espacio Abierto (EA) no es permitida la instalación de una antena, por lo que en caso de autorizar el H. Ayuntamiento la Asignación de destino, se deberá cambiar el uso de suelo por el de Equipamiento Especial (EE) en el cual si está permitido el uso solicitado.

5. La Secretaría de Administración, a través de Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/2118/2017, señala que el inmueble motivo del presente estudio es propiedad del municipio de Querétaro y que respecto al permiso o contrato que se debe llevar a cabo para la utilización del predio, es necesario que el H. Ayuntamiento apruebe la “Asignación de Uso”, mediante Sesión de Cabildo y para ello se sugiere definir lo siguiente:

- El área real a ocupar de la fracción del predio solicitado.
- A cargo de que Dependencia va a quedar la operatividad, antena y equipo.
- Definir tiempo estimado de uso.
- Especificaciones técnicas del proyecto que se pretende desarrollar.

6. El Fraccionamiento San Pablo (INFONAVIT) corresponde a un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), en el que se desarrolla vivienda de tipo popular y de interés social, estando el predio en estudio dentro de la Etapa IV de dicho fraccionamiento, haciendo notar que debido a que su ubicación y topografía accidentada y densamente vegetada que presenta un desnivel hacia el poniente, limita su desarrollo con actividades de equipamiento, siendo un predio que al ser considerado como zona de amortiguamiento al impacto ambiental, una fracción con superficie de 20,000.00 m² mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 27 de junio de 2006, se aprobó su donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente para integrarse a la Unidad de Gestión Ambiental, sin que se tenga información sobre el proceso de transmisión, estando la fracción en estudio fuera de dicha poligonal, por lo que se debe definir la ubicación precisa del área en estudio, así como del resto del predio que conservaría el municipio, situación que debe ser definida en coordinación con la Secretaría de Administración, para lo cual se deben llevar a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

De acuerdo a la información presentada, el área en estudio en el que se pretende instalar la antena, se encuentra en la colindancia sur, con conexión hacia la calle Cerro del Venado en una sección sin urbanizar, intermedia entre el fraccionamiento San Pablo y la colonia Las Américas, sin integración física hacia estas, no obstante se encuentra dentro de un área ocupada por instalaciones de un vivero operado por parte del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), al tratarse de un área que previamente solicitó dicho organismo al municipio en donación para incorporar al proyecto del vivero forestal de plantas nativas, a fin de procurar la dotación de servicios ambientales, por lo que se recomienda definir el estado de dicha área y en su caso coordinarse para la integración de ambos proyectos.

7. De conformidad con lo señalado en los oficios SEMOV/DO/1640/2017 y SEMOV/DO/1726/2017, emitidos por la Dirección de Operaciones, adscrita a la Secretaría de Movilidad, el proyecto denominado “Modernización del Sistema de Semáforos de la ciudad de Santiago, Querétaro”, requiere instalar una serie de antenas con el propósito de generar la infraestructura relacionada con la red de comunicación inalámbrica necesaria para comunicar la red de semáforos de la ciudad a un centro de control, lo cual resulta primordial para comunicar la zona norte de la ciudad con el “Centro de Control de semáforos, el cual se instalará en la Vecindad del Agua Limpia. Adicionalmente refiere que la antena tendrá las siguientes características:

- Altura de 30 mts.
- Peso de 300 kg.
- 6 Retenidas con cable de acero.
- Torre Metálica de 10 pza. de 3 m. pintada con los colores que marca la normatividad de la SCT.
- Sistema de Energía y Protección (Tierra Física y Corona Bipolo).
- En mallado para protección de la Torre con puerta.

8. Lo anterior atendiendo a lo señalado en el Eje 3 “Ciudad Compacta” del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 en las Líneas de Acción 9.11 consistente en “Establecer los lineamientos e infraestructura para “cruces seguros” así como la Línea de Acción 9.12 que establece el “Cambiar progresivamente la señalética vertical (ciudad legible), impulsar la señalética horizontal bajo estándares internacionales y crear el Centro de Control de Semaforización, acorde a los estándares internacionales” cuya meta es establecer un marco normativo y una nueva infraestructura y equipamiento de movilidad en la ciudad que proporcione mayor orden y seguridad vial a toda la población.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona en la que se ubica el inmueble, se observó que se accede al predio a través de la colonia Las Américas debido a la topografía de la zona, no obstante se observó que la fracción del predio en estudio en la cual se pretende instalar la antena, no cuenta con acceso a través de una vialidad urbanizada; no observando en el sitio la existencia de servicios e infraestructura básica; adicionalmente se observó que en la fracción del predio colindante se localizan unos viveros a cargo del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), así mismo el predio en su colindancia sur se encuentra libre de construcción, existiendo vegetación abundante, observando la existencia de arboles de altura considerable, arbustos, cactáceas, además de contar el predio con un cercado al frente del predio a base de malla ciclónica y en donde el predio presenta una topografía accidentada que cuenta con una pendiente ascendente que se genera en sentido sur a norte y poniente a oriente con inclinaciones que van de 15 ° de inclinación hasta alcanzar una inclinación aproximada de 45° o más en algunos puntos del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable, Asignación de destino y cambio de uso de suelo a uso de Equipamiento Especial (EE), para una fracción con superficie de 330.00 m² del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Cerro del Venado identificado con clave catastral 14 01 001 29 581 003, en la Colonia San Pablo IV (INFONAVIT); Delegación Municipal Epigmenio González, para instalar una Antena Repetidora de comunicación semafórica, como parte de la implementación y operación del Proyecto Integral Tecnológico para la Modernización y Optimización de la Movilidad del Municipio de Querétaro, de así considerarlo viable el H. Ayuntamiento de Querétaro.

Lo anterior dada la ubicación del predio la cual no se considera un área estratégica ya que no cuenta con condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de uso público a favor de los habitantes, dadas las características del terreno, ya características topográficas es considerada de difícil acceso, y en donde se carece de continuidad de la calle Cerro del Venado debido a su desnivel y condiciones físicas actuales lo que dificulta su habilitación y mantenimiento, por lo que con la ubicación de la antena se atendería a lo señalado en el Eje 3 “Ciudad Compacta” del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 en las Líneas de Acción 9.11 consistente en “Establecer los lineamientos e infraestructura para “cruces seguros” así como la Línea de Acción 9.12 que establece el “Cambiar

progresivamente la señalética vertical (ciudad legible), impulsar la señalética horizontal bajo estándares internacionales y crear el Centro de Control de Semaforización, acorde a los estándares internacionales” cuya meta es establecer un marco normativo y una nueva infraestructura y equipamiento de movilidad en la ciudad que proporcione mayor orden y seguridad vial a la población del municipio de Querétaro, no obstante y de considerar viable el H. Ayuntamiento la asignación de uso de suelo y cambio de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Llevar a cabo los trámites necesarios obtener la autorización de construcción correspondiente, que permita para llevar a cabo las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable. Así mismo se recomienda coordinarse con la Secretaría de Administración y FIQMA para definir la ubicación del área en estudio y su integración al proyecto de conservación, así como las características del proyecto.
- Toda vez que la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de resguardar el patrimonio municipal, derivado de lo señalado Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en su artículo 6, fracción IV, señala que le corresponde a la Secretaría de Administración Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal, por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice la asignación de uso de suelo y destino para el predio, es necesario que dicha dependencia, fije su postura y emita una opinión al respecto, y en caso de otorgarse la asignación de uso de suelo, debe llevar a cabo el resguardo del inmueble por parte de la instancia que administre el inmueble, a fin de que se de el mantenimiento adecuado y debido al espacio a habilitar.
- Previo al desarrollo del proyecto, se deben considerar los estudios de mecánica de suelos y/o geotécnicos necesarios, con el objeto de proporcionar un adecuado tratamiento al suelo para su utilización, debido a que en el predio se realizó sustitución de terreno con escombros, por lo que se deberán prever agrietamientos.
- En caso de que con la autorización a la asignación de uso de suelo y destino solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.
- Se deberán realizar los trabajos técnicos para determinar las medidas, colindancias y superficie del área a enajenar para lo cual se debe coordinar la Secretaría de Administración y la Dirección de Catastro para llevar a cabo los trabajos técnicos correspondientes.
- En caso de autorizar el H. Ayuntamiento la Asignación de destino, se deberá cambiar el uso de suelo por el de Equipamiento Especial (EE) en el cual si está permitido el uso solicitado.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1141/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, se considera viable la Asignación de Uso

de Suelo a Equipamiento Especial (EE), para una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Calle Cerro del Venado y Acceso No. 164, Colonia San Pablo IV INFONAVIT, y con Clave Catastral 140 100 129 581 003, Delegación Municipal Epigmenio González, toda vez que al contar con condiciones adecuadas para la Instalación de una antena repetidora de comunicación semafórica dada la ubicación, superficie y uso de Equipamiento Especial, así como el interés de la Secretaría de Movilidad de habilitar el predio para la instalación de la antena...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2018, en el Punto 9, Apartado VI, Inciso 16, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Asignación de Uso de Suelo a Equipamiento Especial (EE), para una Fracción del predio ubicado en Calle Cerro del Venado, Colonia San Pablo IV, identificado con la clave catastral 14 01 00129 581 003 Delegación Municipal Epigmenio González; como se establece en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad deberá coordinarse con la Secretaría de Administración, para que a través de la Dirección de Catastro Municipal del terreno a habilitar, ya sea por medio de un Levantamiento Topográfico y/o Deslinde catastral en su caso.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad deberá coordinarse con la Secretaría de Administración a fin de que se lleve a cabo el resguardo del inmueble, así como se de el mantenimiento adecuado y debido al espacio a habilitar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Oficina del Abogado General deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración, y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Movilidad...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 4 de abril de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que aprueba el Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, señala que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, dicha Secretaría se auxiliará con las Direcciones de Desarrollo Urbano, de Ecología Municipal y de Desarrollo Económico, así como de los departamentos que al efecto se designen.
3. Con fundamento en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere la competencia del Ayuntamiento, para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
4. Mediante oficio SEDESO/DIDECO/0163/2019 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sostenible, Mtro. Genaro Montes Díaz, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento denominado “#SÚMATE”, así como el anexo que le acompaña relativo a las Reglas de Operación, catálogo de actividades y colonias autorizadas para ingresar a dicho Programa; el cual tiene como objetivo ampliar el padrón de licencias de Funcionamiento, facilitando el acceso a la regularización de forma sencilla y con un costo accesible, aumentando la recaudación de impuesto y derechos, con la finalidad de regularizar el comercio. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGyDAE/119/DPC/2019.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2700/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, se remitió el expediente a los integrantes de las Comisiones Unidad de Gobernación y Desarrollo Agropecuario y Económico para su discusión y análisis.
6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Agropecuario y Económico, para conocer el presente asunto, mismas que se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el correspondiente, por lo que consideran viable aprobar el Programa de regularización para licencias municipales de funcionamiento, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, que señala en su Eje 2 denominado “Municipio Próspero”, impulsar el crecimiento ordenado y sostenible del municipio de Querétaro, que lo posicione como la mejor opción para la inversión y que asegure a sus habitantes una alta calidad de vida, con vivienda digna, servicios de calidad, la optimización de sus vialidades y ofertas de empleo suficientes para la mejora económica de sus habitantes...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento, anexo al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al titular Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que en el respectivo ámbito de su competencia, dé seguimiento a la implementación de las medidas que estime pertinentes para dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Abogado General del Municipio de Querétaro, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, a la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo y a la Dirección de Mejora Regulatoria y Proyectos Estratégicos.

ANEXO ÚNICO



PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN #SÚMATE

OBJETIVO:

Ampliar el padrón de Licencias Municipales de Funcionamiento, facilitando el acceso a la regularización de forma sencilla y con un costo accesible, con la finalidad de regularizar el comercio.

#SÚMATE es un programa alterno para la expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento aplicable a las personas físicas que realizan actividades esenciales del sector industrial, comercial o de servicios, los cuales permiten el desarrollo de la economía familiar en el Municipio de Querétaro.

REGLAS DE OPERACIÓN:

1. El presente programa es aplicable a 150 colonias del Municipio de Querétaro.
2. Aplican 76 actividades, mismas que corresponden a giros esenciales que promueven el desarrollo de la economía: 2 actividades industriales, 59 actividades comerciales y 15 actividades de servicio.
3. Se deberá contar con un local construido de material pétreo con superficie máxima de 40 m².
4. En caso de inmuebles que se encuentren bajo régimen de condominio el solicitante deberá presentar acta de asamblea de condóminos protocolizada ante notario público en el que ésta le autorice la actividad pretendida.
5. El trámite podrá ser solicitado por el propietario del inmueble, en caso de solicitarlo una persona distinta al propietario del inmueble este deberá presentar contrato de arrendamiento vigente.
6. Se deberá acreditar el cumplimiento de la obligación en el pago del impuesto predial por el mismo periodo que tenga vigencia la Licencia Municipal de Funcionamiento, excepto asentamientos humanos en proceso de desarrollo.
7. La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través del Departamento de Licencias de Funcionamiento, determinará la procedencia de las solicitudes, para ello la persona física deberá registrarse en la plataforma que corresponda en la página de internet del Municipio de Querétaro anexando los documentos señalados en la Cédula de Trámite correspondiente.
8. La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través del Departamento de Licencias de Funcionamiento notificará al solicitante por los medios electrónicos (mensaje de texto y/o correo electrónico), sobre la procedencia de su solicitud, asignándole día, fecha y hora para la entrega de su Licencia Municipal de Funcionamiento.
9. En caso de falta de documentación o improcedencia de la solicitud se notificará al solicitante por los medios electrónicos (mensaje de texto y/o correo electrónico).



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

10. El solicitante deberá realizar el pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro vigente al momento de acudir a la ventanilla del Departamento de Licencias de Funcionamiento.
11. La Licencia Municipal de Funcionamiento que se otorgue será válida siempre y cuando subsistan las mismas características con las que fue emitida, en caso de modificaciones en el nombre, domicilio y/o actividad, el solicitante deberá cancelar el registro y solicitar un nuevo registro.
12. La Licencia Municipal de Funcionamiento estará condicionada al impacto social que genere, el cual será emitido por la Delegación correspondiente, en caso de que el impacto sea negativo, se cancelará la Licencia Municipal de Funcionamiento.
13. El programa de regularización #SÚMATE es aplicable únicamente para locales en propiedad privada y que cumplan con las Reglas de Operación y requisitos señalados en la Cédula de Trámite correspondiente. No se contemplan solicitudes para mercados públicos municipales, comercio en vía pública o usuarios del rastro municipal.

Q 2

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández



ACTIVIDADES AUTORIZADAS PARA EL PROGRAMA #SÚMATE		
CONSECUTIVO	CLAVE DE ACTIVIDAD CATÁLOGO SCIAN 2018	DESCRIPCIÓN
1	311613	PREPARACIÓN DE EMBUTIDOS Y OTRAS CONSERVAS DE CARNE DE GANADO, AVES Y OTROS ANIMALES COMESTIBLES
2	311993	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA CONSUMO INMEDIATO
3	461110	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS
4	461121	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS
5	461122	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE DE AVES
6	461123	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS
7	461130	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS
8	461140	COMERCIO AL POR MENOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y CHILES SECOS
9	461150	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS
10	461160	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERÍA
11	461170	COMERCIO AL POR MENOR DE PALETAS DE HIELO Y HELADOS
12	461190	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS
13	461213	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y HIELO
14	461220	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS, PUROS Y TABACO
15	463111	COMERCIO AL POR MENOR DE TELAS
16	463112	COMERCIO AL POR MENOR DE BLANCOS
17	463113	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA Y BONETERÍA
18	463211	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA, EXCEPTO DE BEBÉ Y LENCERÍA
19	463212	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA DE BEBÉ
20	463213	COMERCIO AL POR MENOR DE LENCERÍA
21	463214	COMERCIO AL POR MENOR DE DISFRACES, VESTIMENTA REGIONAL Y VESTIDOS DE NOVIA
22	463215	COMERCIO AL POR MENOR DE BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR
23	463216	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA DE CUERO Y PIEL Y DE OTROS ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES
24	463217	COMERCIO AL POR MENOR DE PAÑALES DESECHABLES
25	463218	COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS
26	463310	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO
27	464111	FARMACIAS SIN MINISÚPER
28	464113	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS Y DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS
29	464121	COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES

Geoff Rapp

[Handwritten mark]

ACTIVIDADES AUTORIZADAS PARA EL PROGRAMA #SÚMATE		
CONSECUTIVO	CLAVE DE ACTIVIDAD CATÁLOGO SCIAN 2018	DESCRIPCIÓN
30	464122	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS
31	465111	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS
32	465112	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES
33	465211	COMERCIO AL POR MENOR DE DISCOS Y CASETES
34	465212	COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES
35	465213	COMERCIO AL POR MENOR DE BICICLETAS
36	465214	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO
37	465215	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS
38	465216	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES
39	465311	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA
40	465312	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS
41	465313	COMERCIO AL POR MENOR DE REVISTAS Y PERIÓDICOS
42	465911	COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS
43	465912	COMERCIO AL POR MENOR DE REGALOS
44	465913	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS
45	465914	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DESECHABLES
46	465915	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ARTESANÍAS
47	465919	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL
48	466111	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR
49	466114	COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA
50	466212	COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS Y OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN
51	466311	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, CORTINAS, TAPICES Y SIMILARES
52	466312	COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y FLORES NATURALES
53	466313	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE
54	466314	COMERCIO AL POR MENOR DE LÁMPARAS ORNAMENTALES Y CANDILES
55	466319	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES
56	466410	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS
57	467113	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA
58	467114	COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS

Jorge Roldán

ACTIVIDADES AUTORIZADAS PARA EL PROGRAMA #SÚMATE		
CONSECUTIVO	CLAVE DE ACTIVIDAD CATÁLOGO SCIAN 2018	DESCRIPCIÓN
59	467115	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA
60	468311	COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS
61	469110	COMERCIO AL POR MENOR EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, Y CATÁLOGOS IMPRESOS, TELEVISIÓN Y SIMILARES
62	532420	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA
63	541920	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRABACIÓN
64	561431	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES
65	561432	SERVICIOS DE ACCESO A COMPUTADORAS
66	722512	RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS
67	722513	RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ANTOJITOS
68	722514	RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TACOS Y TORTAS
69	722515	CAFETERÍAS, FUENTES DE SODAS, NEVERÍAS, REFRESQUERÍAS Y SIMILARES
70	722517	RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PIZZAS, HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y POLLOS ROSTIZADOS PARA LLEVAR
71	722518	RESTAURANTES QUE PREPARAN OTRO TIPO DE ALIMENTOS PARA LLEVAR
72	722519	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO INMEDIATO
73	811491	CERRAJERÍAS
74	812110	SALONES Y CLÍNICAS DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS
75	812210	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS
76	812910	SERVICIOS DE REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS

Del Rep

[Handwritten signature]

COLONIAS AUTORIZADAS PARA EL PROGRAMA #SUMATE

CONSECUTIVO	COLONIA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	NOMBRE CORRECTO DE FRACCIONAMIENTO	TIPO
1	CAMPANAS, LAS	CH	LAS CAMPANAS	FRACCIONAMIENTO
2	CASA BLANCA	CH	CASA BLANCA	COLONIA
3	CRUZ, LA	CH	LA CRUZ	BARRIO
4	ESTRELLA	CH	ESTRELLA	FRACCIONAMIENTO
5	FUENTES, LAS	CH	LAS FUENTES	FRACCIONAMIENTO
6	GIRASOLES, LOS	CH	LOS GIRASOLES	FRACCIONAMIENTO
7	LAUREL, EL	CH	EL LAUREL	FRACCIONAMIENTO
8	LOMA BONITA (ARQUITOS)	CH	LOMA BONITA	FRACCIONAMIENTO
9	MARIANO DE LAS CASAS	CH	ARQUITECTO MARIANO DE LAS CASAS	FRACCIONAMIENTO
10	MARQUES, EL	CH	EL MARQUÉS	FRACCIONAMIENTO
11	MERCURIO	CH	MERCURIO	FRACCIONAMIENTO
12	MODERNA, U. HAB.	CH	UNIDAD HABITACIONAL MODERNA	FRACCIONAMIENTO
13	MOLINOS, LOS	CH	LOS MOLINOS	FRACCIONAMIENTO
14	NIÑOS HEROES	CH	NIÑOS HEROES	FRACCIONAMIENTO
15	PALMAS, LAS	CH	PALMAS	FRACCIONAMIENTO
16	PANAMERICANO	CH	PANAMERICANO	FRACCIONAMIENTO
17	PANORAMICO	CH	PANORAMICO	FRACCIONAMIENTO
18	PORVENIR, EL	CH	EL PORVENIR	FRACCIONAMIENTO
19	PRADOS DEL TECNOLOGICO	CH	PRADOS DEL TECNOLOGICO	FRACCIONAMIENTO
20	ROSAS, LAS	CH	LAS ROSAS	FRACCIONAMIENTO
21	SAN JOAQUIN	CH	SAN JOAQUÍN	FRACCIONAMIENTO
22	SAN PABLO	CH	SAN PABLO	COLONIA
23	TECNOLOGICO	CH	TECNOLOGICO	FRACCIONAMIENTO
24	VALLE ALAMEDA	CH	VALLE ALAMEDA	FRACCIONAMIENTO
25	VILLAS DEL SOL	CH	VILLAS DEL SOL	FRACCIONAMIENTO
26	VILLAS DEL SUR	CH	VILLAS DEL SUR	FRACCIONAMIENTO
27	ALTOS DE SAN PABLO	EG	ALTOS DE SAN PABLO	FRACCIONAMIENTO
28	DESARROLLO SAN PABLO	EG	DESARROLLO SAN PABLO	FRACCIONAMIENTO
29	LADERA (MENCHACA III), LA	EG	LA LADERA	FRACCIONAMIENTO
30	LOMAS DE SAN PABLO	EG	LOMAS DE SAN PABLO	FRACCIONAMIENTO
31	LOMAS DE SAN PEDRITO	EG	LOMAS DE SAN PEDRITO COMEVI	FRACCIONAMIENTO
32	LOMAS DE SAN PEDRITO (PORTALES)	EG	LOMAS DE SAN PEDRITO SECCIÓN PORTALES	FRACCIONAMIENTO
33	MENCHACA III	EG	MENCHACA III	COLONIA
34	MOVIMIENTO OBRERO	EG	MOVIMIENTO OBRERO	FRACCIONAMIENTO

Josef Josef

4

COLONIAS AUTORIZADAS PARA EL PROGRAMA #SUMATE

CONSECUTIVO	COLONIA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	NOMBRE CORRECTO DE FRACCIONAMIENTO	TIPO
35	MUJERES INDEPENDIENTES	EG	UNION DE MUJERES INDEPENDIENTES	FRACCIONAMIENTO
36	PEÑUELAS	EG	PEÑUELAS	COLONIA
37	SAN PABLO I	EG	SAN PABLO I FOVISSSTE	FRACCIONAMIENTO
38	SAN PABLO I FOVISSSTE	EG	SAN PABLO II FOVISSSTE	FRACCIONAMIENTO
39	SAN PABLO III (INFONAVIT)	EG	SAN PABLO III	FRACCIONAMIENTO
40	SAN PABLO IV (INFONAVIT)	EG	SAN PABLO IV	FRACCIONAMIENTO
41	SAN PEDRITO PEÑUELAS I	EG	SAN PEDRITO PEÑUELAS I	COLONIA
42	SAN PEDRITO PEÑUELAS II	EG	SAN PEDRITO PEÑUELAS II	COLONIA
43	SAN PEDRITO PEÑUELAS III	EG	SAN PEDRITO PEÑUELAS III	COLONIA
44	SAN PEDRITO PEÑUELAS IV	EG	SAN PEDRITO PEÑUELAS IV	COLONIA
45	UNIDAD NACIONAL	EG	UNIDAD NACIONAL	FRACCIONAMIENTO
46	VILLAS SANTIAGO DE QRO.	EG	VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO	FRACCIONAMIENTO
47	VERGEL (EL)	EG	EL VERGEL	FRACCIONAMIENTO
48	AURORA	FCP	LA AURORA	FRACCIONAMIENTO
49	BOSQUES DEL SOL	FCP	BOSQUES DEL SOL	FRACCIONAMIENTO
50	FELIPE CARRILLO PUERTO	FCP	FELIPE CARRILLO PUERTO	COLONIA
51	FUENTES RESIDENCIAL	FCP	RESIDENCIAL FUENTES	FRACCIONAMIENTO
52	JARDINES DEL VALLE	FCP	JARDINES DEL VALLE	FRACCIONAMIENTO
53	JOSE MA. ARTEAGA	FCP	UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MA. ARTEAGA	FRACCIONAMIENTO
54	LOMA IV, LA	FCP	LA LOMA IV	FRACCIONAMIENTO
55	MODELO, EJIDO	FCP	MODELO, EJIDO	COLONIA
56	NUEVO CARRILLO	FCP	NUEVO CARRILLO	CONDOMINIO
57	PLUTARCO ELIAS CALLES	FCP	PLUTARCO ELIAS CALLES	FRACCIONAMIENTO
58	PROGRESO, EL	FCP	PROGRESO	FRACCIONAMIENTO
59	ROSARIO, EL	FCP	EL ROSARIO	FRACCIONAMIENTO
60	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	FCP	SAN ANTONIO DE LA PUNTA COMEVI	FRACCIONAMIENTO
61	SAN ANTONIO DEL MAUREL	FCP	SAN ANTONIO DEL MAUREL	FRACCIONAMIENTO
62	SANTA MONICA	FCP	SANTA MONICA	FRACCIONAMIENTO
63	SANTA MONICA 2A. SECCION	FCP	SANTA MONICA 2a. SECCION	FRACCIONAMIENTO
64	SIERRITA, LA	FCP	LA SIERRITA	COLONIA
65	SOL, EL	FCP	EL SOL	FRACCIONAMIENTO
66	SOLIDARIDAD 90	FCP	CNIC 90 SOLIDARIDAD COMEVI	FRACCIONAMIENTO
67	TABACHINES, LOS (SECT.INQUI.)	FCP	TABACHINES	FRACCIONAMIENTO
68	TERESAS, LAS	FCP	LAS TERESAS	FRACCIONAMIENTO

Deep Rafel

4

COLONIAS AUTORIZADAS PARA EL PROGRAMA #SUMATE

CONSECUTIVO	COLONIA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	NOMBRE CORRECTO DE FRACCIONAMIENTO	TIPO
69	VALLE REAL DE SAN ANGEL	FCP	VALLE REAL DE SAN ANGEL	FRACCIONAMIENTO
70	VILLA LAS ARBOLEDAS	FCP	VILLA LAS ARBOLEDAS	FRACCIONAMIENTO
71	AZUCENAS, LAS	FOS	LAS AZUCENAS	FRACCIONAMIENTO
72	CAMPANA, AMPL. LA	FOS	AMPLIACIÓN LA CAMPANA JURICA PUEBLO	COLONIA
73	CD. SATELITE	FOS	CIUDAD SATÉLITE	FRACCIONAMIENTO
74	CERRITO COLORADO	FOS	CERRITO COLORADO INFONAVIT	FRACCIONAMIENTO
75	CERRITO COLORADO COMEVI	FOS	CERRITO COLORADO COMEVI	FRACCIONAMIENTO
76	COLINAS DEL PONIENTE	FOS	COLINAS DEL PONIENTE	FRACCIONAMIENTO
77	FRANCISCO JAVIER MINA	FOS	FRANCISCO JAVIER MINA	FRACCIONAMIENTO
78	FUNDADORES I	FOS	FUNDADORES	FRACCIONAMIENTO
79	FUNDADORES II	FOS	FUNDADORES II	FRACCIONAMIENTO
80	GARAMBULLO, EL	FOS	EL GARAMBULLO	FRACCIONAMIENTO
81	GEO-VILLAS	FOS	GEO-VILLAS	FRACCIONAMIENTO
82	GEOPLAZAS	FOS	GEOPLAZAS	FRACCIONAMIENTO
83	HUERTA, LA	FOS	LA HUERTA	FRACCIONAMIENTO
84	INDUSTRIAL	FOS	COLONIA INDUSTRIAL	FRACCIONAMIENTO
85	INSURGENTES	FOS	INSURGENTES	FRACCIONAMIENTO
86	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ II	FOS	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ II	FRACCIONAMIENTO
87	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ III	FOS	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ III	FRACCIONAMIENTO
88	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ IV	FOS	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ IV	FRACCIONAMIENTO
89	JURICA PUEBLO	FOS	JURICA PUEBLO	COLONIA
90	LA PEÑA	FOS	LA PEÑA C.T.M.	FRACCIONAMIENTO
91	LADERAS DE SAN PEDRO	FOS	LADERAS DE SAN PEDRO	FRACCIONAMIENTO
92	LOMA BONITA	FOS	LOMA BONITA	COLONIA
93	LOMA BONITA 2A. SECC.	FOS	LOMA BONITA 2A. SECC.	COLONIA
94	LOMA, LA	FOS	LA LOMA	FRACCIONAMIENTO
95	LOMAS DE SATELITE	FOS	LOMAS DE SATELITE	FRACCIONAMIENTO
96	MISION CARRILLO	FOS	MISION DE CARRILLO	FRACCIONAMIENTO
97	MORELOS	FOS	MORELOS	FRACCIONAMIENTO
98	OBRAERA	FOS	COLONIA OBRAERA	COLONIA
99	PUERTA DEL SOL	FOS	PUERTA DEL SOL I	FRACCIONAMIENTO
100	QUERENA	FOS	QUERENA	FRACCIONAMIENTO
101	ROCIO, EL	FOS	EL ROCIO	FRACCIONAMIENTO
102	SAUCES, LOS	FOS	LOS SAUCES	FRACCIONAMIENTO

Peel Realty

4

COLONIAS AUTORIZADAS PARA EL PROGRAMA #SUMATE

CONSECUTIVO	COLONIA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	NOMBRE CORRECTO DE FRACCIONAMIENTO	TIPO
103	TEOTIHUACAN I	FOS	TEOTIHUACAN	FRACCIONAMIENTO
104	VILLAS DE GUADALUPE	FOS	VILLAS DE GUADALUPE	FRACCIONAMIENTO
105	ARTE MEXICANO (SCT)	JVH	ARTE MEXICANO	FRACCIONAMIENTO
106	AZTECA	JVH	AZTECA I, COMEVI	FRACCIONAMIENTO
107	BOSQUES DE LAS LOMAS (P.32)	JVH	BOSQUES DE LAS LOMAS	FRACCIONAMIENTO
108	COMERCIANTES	JVH	COMERCIANTES	COLONIA
109	CORREGIDORA (BUROCRATA)	JVH	BUROCRATA (CORREGIDORA)	FRACCIONAMIENTO
110	FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ	JVH	FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ	COLONIA
111	FUENTES, DEL CIMATARIO (P.32)	JVH	FUENTES, DEL CIMATARIO	FRACCIONAMIENTO
112	LAZARO CARDENAS	JVH	LAZARO CARDENAS	FRACCIONAMIENTO
113	LAZARO CARDENAS III	JVH	FRATERNIDAD DE SANTIAGO	COLONIA
114	LOMAS DE CASA BLANCA	JVH	LOMAS DE CASA BLANCA	COLONIA
115	LOMAS DE QUERETARO	JVH	LOMAS DE QUERETARO	FRACCIONAMIENTO
116	LOMAS DEL VALLE	JVH	LOMAS DEL VALLE	FRACCIONAMIENTO
117	MARQUES QUERETANO, EL	JVH	EL MARQUÉS QUERETANO	COLONIA
118	PLAZAS, LAS	JVH	LAS PLAZAS	FRACCIONAMIENTO
119	PRADOS DEL MIRADOR	JVH	PRADOS DEL MIRADOR	FRACCIONAMIENTO
120	PRESIDENTES	JVH	PRESIDENTES	COLONIA
121	REFORMA AGRARIA 1A. SECCION	JVH	REFORMA AGRARIA 1A. SECCION	COLONIA
122	REFORMA AGRARIA 2A. SECCION	JVH	REFORMA AGRARIA 2A. SECCION	COLONIA
123	REFORMA AGRARIA 3A. SECCION	JVH	REFORMA AGRARIA 3A. SECCION	COLONIA
124	REFORMA AGRARIA 4A. SECCION	JVH	REFORMA AGRARIA 4A. SECCION	COLONIA
125	REFORMA AGRARIA 5A. SECCION	JVH	REFORMA AGRARIA 5A. SECCION	COLONIA
126	UNION MAGISTERIAL	JVH	UNION MAGISTERIAL	FRACCIONAMIENTO
127	UNIVERSO 2000	JVH	UNIVERSO 2000	FRACCIONAMIENTO
128	VILLAS DEL CIMATARIO	JVH	VILLAS DEL CIMATARIO	FRACCIONAMIENTO
129	VILLAS DEL RINCON (P.9)	JVH	VILLAS DEL RINCON	FRACCIONAMIENTO
130	VISTA AZUL (P.16 Y 27)	JVH	VISTA AZUL	FRACCIONAMIENTO
131	ANGELES, LOS	SRJ	LOS ANGELES DE SANTA ROSA	FRACCIONAMIENTO
132	BENITO JUAREZ	SRJ	BENITO JUAREZ	COLONIA
133	CONTINENTAL	SRJ	CONTINENTAL	COLONIA
134	CORREGIDORA	SRJ	CORREGIDORA	COLONIA
135	CRUZ, LA	SRJ	LA CRUZ	COLONIA
136	FLORES, LAS	SRJ	LAS FLORES	COLONIA

Jep Raff

1

COLONIAS AUTORIZADAS PARA EL PROGRAMA #SUMATE				
CONSECUTIVO	COLONIA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	NOMBRE CORRECTO DE FRACCIONAMIENTO	TIPO
137	INDEPENDENCIA	SRJ	INDEPENDENCIA	COLONIA
138	PEDREGAL, EL	SRJ	EL PEDREGAL	COLONIA
139	ROSAS, LAS	SRJ	LAS ROSAS	COLONIA
140	SANTA ROSA JAUREGUI (CENTRO)	SRJ	SANTA ROSA JAUREGUI (CENTRO)	COLONIA
141	VALLE DORADO	SRJ	VALLE DORADO	COLONIA
142	2 DE ABRIL	VCR	2 DE ABRIL	COLONIA
143	8 DE DICIEMBRE	VCR	8 DE DICIEMBRE	COLONIA
144	BOLAÑOS	VCR	BOLAÑOS	COLONIA
145	BOSQUE, EL	VCR	EL BOSQUE, SEGUNDA SECCIÓN	FRACCIONAMIENTO
146	ESTACION, LA	VCR	LA ESTACIÓN	COLONIA
147	ESTACION, LA 2A. SECCION	VCR	LA ESTACIÓN 2DA SECCIÓN	COLONIA
148	HERCULES	VCR	HÉRCULES	COLONIA
149	JARDINES DE HERCULES	VCR	JARDINES DE HERCULES	FRACCIONAMIENTO
150	SAN ANTONIO, RANCHO	VCR	RANCHO SAN ANTONIO COMEVI	FRACCIONAMIENTO

Josef Kelly

1

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 FOJAS ÚTILES EL 5 DE ABRIL DE 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 4 de abril de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del Programa “Las Niñas y los Niños en el Gobierno 2019”, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; 27, 30 FRACCIONES I Y XX, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Asimismo el referido artículo 30 en sus fracciones XX y XXVII, señala que es facultad del Ayuntamiento participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio.

4. La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1959, y adoptada en México en 1989; establece en su principio número siete, que el niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

5. El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (United Nations Children’s Emergency Fund) declara que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y que es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. En México, se han alcanzado importantes logros en las últimas décadas. La cobertura en educación primaria en México ha llegado a ser casi universal, lo que representa un indudable logro de la política pública nacional en los últimos años. La UNICEF implementa una alianza con organizaciones de la sociedad civil y en estrecha coordinación con los gobiernos estatales, las Secretarías de Educación y Salud de los estados, los Sistemas Estatales DIF y las Oficinas de Registro Civil para ir eliminando las causas y las barreras que mantienen a los niños, niñas y adolescentes fuera de la escuela.

6. Año con año la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) convoca a las niñas y los niños que cursan el sexto grado de las escuelas de educación primaria en el Estado a participar en el Programa “Las niñas y los niños en el Gobierno 2019”, el cual tiene como propósito que mediante una simulación de las elecciones los niños vivan una experiencia real del proceso electoral. Escuchar y analizar propuestas hechas por ellos mismos, se crean debates, cuestionan a los candidatos y por último, votan por el mejor aspirante. Además, se desarrollan actividades recreativas que fomentan la integración de los niños aspirantes incluyendo niños participantes de educación especial.

7. Mediante oficio SP/118/2019, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Garrido Contreras, Secretario Particular, de la Presidencia Municipal de Querétaro, solicita al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización del Programa “Las Niñas y Niños en el Gobierno 2019”, mismo que se celebra cada año por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), con el objeto de fomentar el voto democrático en la juventud. Y para la realización de las actividades, solicita el uso del salón de Cabildo para la realización de una Sesión Simulada de Cabildo el día viernes 12 de abril de 2019 a las 12:00 horas, con un ensayo previo el lunes 8 de abril de 2019 a las 9:00 horas. Adjuntando a dicho oficio, el Programa del Protocolo del 12 de abril de 2019, así como una ficha informativa de dicho evento. Para tal efecto, se formó en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/118/DPC/2019.

8. Con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, refiere en su Eje 3, denominado “Municipio Incluyente” reconoce a la educación como un derecho humano y como uno de los principales medios para la transformación profunda de los individuos, y en consecuencia, de la sociedad. La importancia de la educación para el desarrollo reside en que el conocimiento es uno de los factores más importantes de la productividad. Las sociedades que más han avanzado en lo económico y en lo social son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización como el que se genera a través de la investigación. Por lo que en este sentido, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del Programa “Las niñas y los niños en el Gobierno 2019”.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2699/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación, el expediente en cita para su conocimiento y estudio...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del Programa “Las niñas y los niños en el Gobierno 2019”, misma que se llevará a cabo el viernes 12 de abril del presente año a las 12:00 horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en coordinación con la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, realice las acciones necesarias para el desarrollo de la Sesión Simulada de Cabildo materia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, a la Dirección de Relaciones Públicas del Municipio y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 5 DE ABRIL DE 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.